

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL CRECIMIENTO URBANO  
EN EL MUNICIPIO DE VILLA CANALES  
PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

**SINDY JOHANNA IRIARTE WHITE**

**GUATEMALA, JULIO DE 2011**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL CRECIMIENTO URBANO  
EN EL MUNICIPIO DE VILLA CANALES  
PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**SINDY JOHANNA IRIARTE WHITE**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, Julio de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

|             |                                     |
|-------------|-------------------------------------|
| DECANO:     | Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana |
| VOCAL I:    | Lic. César Landelino Franco López   |
| VOCAL II:   | Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  |
| VOCAL III:  | Lic. Luis Fernando López Díaz       |
| VOCAL IV:   | Br. Mario Estuardo León Alegría     |
| VOCAL V:    | Br. Pablo José Calderón Gálvez      |
| SECRETARIO: | Lic. Avidán Ortiz Orellana          |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN  
TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

|             |  |
|-------------|--|
| Presidente: | Lic. José Luis de León Melgar            |
| Vocal:      | Licda. Griselda Patricia López Maldonado |
| Secretario: | Licda. Laura Consuelo Montes Mendoza     |

**Segunda Fase:**

|             |                                   |
|-------------|-----------------------------------|
| Presidente: | Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis |
| Vocal:      | Lic. Jorge Eduardo Avilés Salazar |
| Secretario: | Lic. Homero López Pérez           |

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**LICENCIADA CELENA DEYANIRA OZAETA MÉNDEZ**  
7a. Avenida 8-56, zona 1  
Of. 611, Edificio El Centro  
Teléfono: 22302754



Guatemala, 19 de Abril de 2010

Licenciado

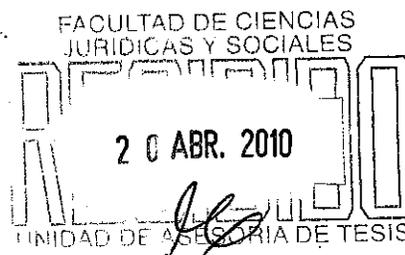
**Marco Tulio Castillo Lutín**

**Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

Universidad de San Carlos de Guatemala

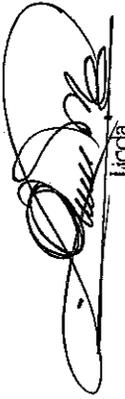
Su despacho.



Respetable Licenciado Castillo Lutín:

Tengo el placer de dirigirme a usted en cumplimiento de la providencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, en virtud de haber sido nombrada ASESORA, del trabajo de tesis de la bachiller **Sindy Johanna Iriarte White**, intitulado **“REGLAMENTO DE CRECIMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CANALES COMO MODELO DE DESARROLLO COMPATIBLE CON EL MEDIO AMBIENTE”**, me permito informarle que después de las sesiones de trabajo realizadas se recomendó modificar algunos temas del bosquejo preliminar y el título del punto de tesis propuesto quedando de la siguiente forma **“LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL CRECIMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CANALES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL”** así mismo, le informo que dicho trabajo contiene:

El estudio realizado que se ha llevado a cabo en varias sesiones de trabajo en las que se han podido establecer el desarrollo poblacional del municipio de Villa Canales, el deterioro que esto causa a la salud de sus habitantes y al medio ambiente y la necesidad de regular el crecimiento urbano en el municipio de Villa Canales; se puede decir que la investigación que realizó la bachiller Sindy Johanna Iriarte White, ha sido asesorada y desarrollada en forma satisfactoria. Que la presente investigación ha utilizado métodos y técnicas de investigación necesarias y correctas para el desarrollo de la presente tesis, la metodología, las

  
Licda:  
**Celena Deyanira Ozaeta Méndez**  
Abogada y Notaria



**LICENCIADA CELENA DEYANIRA OZAETA MÉNDEZ**  
**7a. Avenida 8-56, zona 1**  
**Of. 611, Edificio El Centro**  
**Teléfono: 22302754**

formas de redacción, así como la bibliografía adecuada y que además emitió en forma correcta y acertada las conclusiones y recomendaciones, las cuales son acordes al trabajo que realizó, con lo cual se comprueba la hipótesis planteada conforme a la proyección científica de la investigación, ya que aplicando los métodos y técnicas apropiadas se resuelve el problema planteado y lograr determinar cuáles son los efectos jurídicos y sociales que producirá la aplicación del Reglamento.

En cuanto a los requisitos que reúne el presente trabajo se asesoró para que fueran acordes a los establecidos en el normativo para el Examen General Público especialmente los del Artículo 32 del mismo, además en la redacción del presente trabajo es prudente decir que se han observado las técnicas gramaticales con lo cual se ha logrado brindar definiciones, análisis, analogías, formas comparativas y estudios de causa y efecto, para lograr con ello, una presentación acorde al tecnicismo gramatical.

El presente trabajo constituye un aporte científico para la normativa jurídica y en general para el sistema jurídico guatemalteco, a la vez que contiene conclusiones congruentes que se ajustan al contenido de su trabajo, por lo que considero que reúne en general los requisitos establecidos en el **Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público**. De lo anteriormente expuesto y reuniendo los requisitos legales prescritos, es suficiente razón para emitir el siguiente: **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto que el mismo pueda continuar con el trámite correspondiente para su posterior evaluación.

**Lic. Celena Deyanira Ozaeta Méndez**  
**Col. 7,931**

Licda.  
Celena Deyanira Ozaeta Méndez  
Abogada y Notaria

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

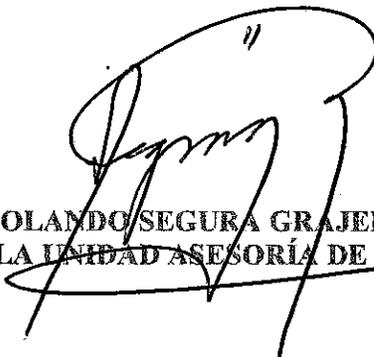
Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, catorce de mayo de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MIGUEL ANGEL ESTACUY NATARENO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante SINDY JOHANNA IRIARTE WHITE, Intitulado: "LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL CRECIMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CANALES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
LIC. ROLANDO SEGURA GRAJEDA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis  
RSG/slh.

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESTACUY NATARENO  
6ta. Avenida, 0-60 Zona 4  
Of. 205 Torre Profesional I, Gran Centro Comercial Z. 4  
Teléfono: 2335-1780



Guatemala, 11 de Junio de 2010

Licenciado

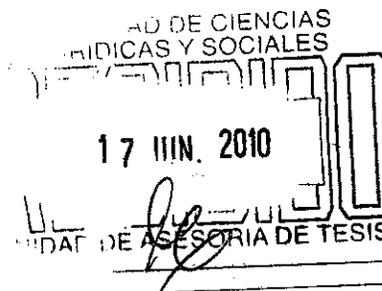
**Rolando Segura Grajeda**

**Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho.



Respetable Licenciado Segura Grajeda:

En respuesta a la resolución de fecha catorce de mayo del año dos mil diez, en la que se me nombró REVISOR, del trabajo de tesis de la bachiller **Sindy Johanna Iriarte White**, intitulado **“LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL CRECIMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CANALES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL”**. El presente trabajo se desarrollo de la siguiente forma:

Realizando un profundo análisis del crecimiento urbano que ha sufrido el departamento de Guatemala y en especial el municipio de Villa Canales, las consecuencias del mismo en los vecinos del municipio y al entorno ambiental, estableciendo la necesidad de crear una norma jurídica que regule el crecimiento urbano en el municipio de Villa Canales; puedo apuntar que la averiguación que realizó la bachiller Sindy Johanna Iriarte White, ha sido revisada y concluida en forma placentera.

El desarrollo de la averiguación ha sido a través de la utilización de los métodos de análisis jurídicos y las técnicas de investigación necesarias; así también los métodos y las formas de redacción, haciendo uso de la bibliografía sugerida; procediendo de esa



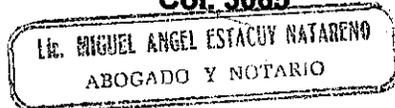
**LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESTACUY NATARENO**  
**6ta. Avenida, 0-60 Zona 4**  
**Of. 205 Torre Profesional I, Gran Centro Comercial Z. 4**  
**Teléfono: 2335-1780**

forma a la redacción adecuada y enfocada de las conclusiones y recomendaciones aportadas al presente trabajo de tesis las cuales son afines al mismo, comprobando la hipótesis planteada conforme a la influencia de la técnica jurídica y la investigación científica, puesto que aplicando las herramientas necesarias como lo son los métodos y técnicas de investigación, se resuelve el problema planteado y se logra comprobar y desarrollar cuáles son los efectos jurídicos y sociales que producirá la creación de dicho Reglamento. Asimismo, se incluye en los anexos una propuesta para la elaboración del Reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales.

Tomando en cuenta que la redacción del presente trabajo reúne los requisitos que previamente fueran establecidos en el Artículo 32 del normativo para el Examen General Público; y señalando la observación de las técnicas gramaticales y de investigación con lo cual se obtuvo en forma concreta las definiciones, análisis, aproximaciones, y el desarrollo de derecho comparado entre varias legislaciones que desarrollan el mismo tema, logrando con ello, una presentación valiosa e importante para nuestro marco jurídico.

Por lo que consideró que reúne los requisitos establecidos en el **Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público**. En tal orden de ideas y cumpliendo con los requisitos prescritos, es prudente emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto que el mismo pueda ser evaluado por el Tribunal Examinador previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogada y Notaria.

**Lic. Miguel Angel Estacuy Natareno**  
**Col. 3065**





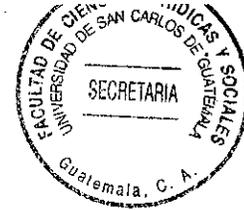
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, dieciocho de marzo del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante SINDY JOHANNA IRIARTE WHITE, Titulado LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL CRECIMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CANALES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.

## DEDICATORIA

- A DIOS:** Mi Señor y Salvador, porque gracias a su amor y fidelidad hoy culminó esta etapa de mi vida.
- A MIS PADRES:** Juan José y María Maribel, por el amor y apoyo demostrado en todo momento y porque siempre puedo contar con ellos. Los quiero mucho.
- A MI ESPOSO:** Norman, gracias por todo tu amor, apoyo y paciencia, porque eres parte fundamental en este logro. Te amo.
- A MIS HERMANOS:** Luis, Janeth, Carol y Milton, porque siempre han creído en mí. Los quiero mucho.
- A MIS SOBRINOS:** Son inspiración para mi vida.
- A MIS CUÑADOS:** Gracias por su cariño.
- A MIS AMIGOS:** Russill, Luis, Gabriel, Heydi, Susely, Bryan, Walter, Junior, con quienes compartí momentos de tensión y de felicidad, los quiero mucho.
- A:** Licda. Celena Ozaeta y Lic. Miguel Angel Estacuy, por todo su apoyo en la realización de este trabajo de Tesis.
- A:** La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que hoy me honran con tan preciado galardón.

## ÍNDICE

|                   |   |
|-------------------|---|
| Introducción..... | i |
|-------------------|---|

### CAPÍTULO I

|   |    |
|---|----|
| 1. Antecedentes del crecimiento urbano en Guatemala.....          | 1  |
| 1.1. La planificación urbana en el departamento de Guatemala..... | 2  |
| 1.2. Ordenamiento territorial en Guatemala.....                   | 11 |
| 1.3. Naturaleza jurídica municipal en Guatemala.....              | 13 |

### CAPÍTULO II

|  |    |
|--|----|
| 2. Municipio de Villa Canales y los efectos del crecimiento urbano.....                | 21 |
| 2.1. Historia de la fundación y aspectos generales del municipio de Villa Canales..... | 26 |
| 2.2. Crecimiento del municipio de Villa Canales en los años de 2001 al 2009.....       | 35 |
| 2.3. Efectos que provoca el crecimiento desordenado en el municipio.....               | 36 |

### CAPÍTULO III

|   |    |
|---|----|
| 3. Marco jurídico guatemalteco aplicable a la presente investigación..... | 53 |
| 3.1. Proceso histórico del derecho ambiental en Guatemala.....            | 53 |
| 3.2. Regulación en materia de crecimiento urbano en Guatemala.....        | 55 |
| 3.3. Normativa en materia Ambiental vigente en Guatemala .....            | 56 |

### CAPÍTULO IV

|   |    |
|---|----|
| 4. Propuesta de Reglamento de crecimiento urbano..... | 83 |
| 4.1. Aspectos generales.....                          | 90 |

|   |            |
|---|------------|
| 4.2. Elementos que debe contener el reglamento del crecimiento urbano ..... | 93         |
| 4.3. Propuesta de reglamento de crecimiento urbano para Villa Canales.....  | 96         |
| <b>CONCLUSIONES.....</b>  | <b>99</b>  |
| <b>RECOMENDACIONES.....</b>   | <b>101</b> |
| <b>ANEXOS.....</b>  | <b>103</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>  | <b>109</b> |

## INTRODUCCIÓN

En la selección del tema desarrollado en el trabajo de tesis, surgen cuestionamientos referentes a los diversos problemas relacionados al crecimiento poblacional y al deterioro del medio ambiente que atraviesa el municipio de Villa Canales.

Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística –INE- el crecimiento urbano e industrial que ha sufrido éste municipio durante los años 2002 al 2009 asciende a un 67,5 por ciento. Por lo que, me parece importante realizar un aporte que sea útil a la sociedad y en especial al municipio de Villa Canales. Derivado de lo anterior nace la investigación, preparación y presentación del presente informe.

El objetivo general de la investigación es plantear una solución que permita mitigar los problemas sociales, ambientales y de salubridad provocados por el crecimiento poblacional incontrolado, el cual consiste en una propuesta de reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales, que brindará los lineamientos indispensables para que el desarrollo sea planificado; tomando en cuenta que, los supuestos de la investigación determinan que una de las principales causas de la problemática en torno al deterioro del medio ambiente, radica en la debilidad de las municipalidades de regular y controlar el crecimiento urbano.

En el desarrollo de la investigación se pudo comprobar la hipótesis planteada en el plan de investigación; ya que, de continuar el crecimiento urbano del municipio de Villa Canales de manera desordenada y sin un reglamento que proporcione los elementos

para la planificación urbana, será inevitable el deterioro de los recursos naturales y por ende la salud de sus habitantes. Para la realización del presente trabajo de tesis se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico, sintético y las técnicas de investigación fueron la documental y la bibliográfica.

La presente tesis está contenida en cuatro capítulos: el primero, tiene como objetivo conocer los antecedentes del crecimiento urbano en Guatemala; en el segundo, se desarrolla todo lo relativo al municipio de Villa Canales y los efectos de crecimiento urbano; el capítulo tercero contiene el marco jurídico guatemalteco relacionado con la presente investigación; y por último, en el capítulo cuarto se presenta una propuesta de reglamento de crecimiento urbano en el municipio de Villa Canales.

Por lo anterior expuesto, es importante recomendarle a la municipalidad de Villa Canales la implementación de los instrumentos que permitan reglamentar adecuadamente los usos urbanos que presenta el municipio de Villa Canales. Dichos instrumentos constituyen la base legal para regular el crecimiento de una forma ordenada y compatible con el medio ambiente, para coadyuvar a la generación de los cuerpos legales regulatorios necesarios que puedan ejercer control sobre los usos del suelo, implementándose un Reglamento de Crecimiento Urbano que prevenga la contaminación ambiental.

## CAPÍTULO I

### 1. Antecedentes del crecimiento urbano en Guatemala

En un país como Guatemala en donde la industrialización y el crecimiento poblacional se han dado de una forma acelerada y sin ningún orden, creando un problema para todos los habitantes y para el medio ambiente, es importante que todos los guatemaltecos, como parte del problema, conozcan las causas que han llevado a tener un crecimiento urbano sin ningún control, puesto que dicho conocimiento permitirá que todos aporten soluciones viables desde el lugar donde corresponda hacerlo, como un deber ciudadano.

Para el desarrollo del presente capítulo, se llevo a cabo una investigación documental cuyo objetivo es describir un resumen histórico de la fundación de las ciudades en Guatemala, que permita conocer todo lo relativo a la generación del crecimiento poblacional.

Desde que el ser humano se integró como sociedad, fue asentándose en áreas donde pudiera satisfacer sus necesidades primarias tales como: alimento, protección y convivencia social, ésto dio como resultado que una de las necesidades básicas primarias lo llevaran a buscar lugares donde hubiera agua dulce para consumo humano, dando como resultado que los asentamientos se dieran a orillas de lagos y ríos, sin evaluar los riesgos que esto conlleva a los habitantes de los mismos.

El crecimiento de las ciudades a lo largo de las riberas de los ríos o cerca de puertos accesibles se ha producido no sólo por la necesidad de un medio de transporte, sino por

la necesidad de complementar con recursos alimenticios de origen marino los recursos agrícolas.

A pesar de que los medios de transporte modernos han igualado las posibilidades de desarrollo de las diversas regiones, se sigue produciendo un movimiento migratorio desde las tierras altas menos fértiles, incluso cuando en muchas ocasiones presentan mejores condiciones de salubridad y de calidad de vida.

Increíblemente años más tarde se genera la necesidad de regular el crecimiento de la ciudad, en virtud que las áreas boscosas han desaparecido, generando esto un problema grave a la ciudad, ya que derivado de la carencia de bosques existen deslaves, inundaciones y deterioro al medio ambiente.

### **1.1. La planificación urbana en el departamento de Guatemala**

La planificación urbana no era un concepto conocido, sino hasta hace pocos años cuando la necesidad de ordenar el crecimiento que estaba sufriendo la ciudad de Guatemala surgió como un concepto nuevo y necesario. Tal como lo establece el autor del libro Fundación de la República de Guatemala, Luis Beltranena Sininbaldi, la necesidad de fundar una ciudad inicio en los años de 1524 cuando el conquistador Pedro de Alvarado fundó la primera capital llamada Santiago de Guatemala. Indica el autor que: “Debido a algunos levantamientos de los indígenas de la región, en 1527 se trasladó al Valle de Almolonga, en las faldas del Volcán de Agua, hoy Ciudad Vieja. En

este lugar se realizaron las primeras construcciones de tapial, bahareque, caña y techos de paja, destruida por un incendio en 1538.”<sup>1</sup>

Por este incidente, se emitió orden de que las viviendas se construyeran con materiales como piedra y ladrillo, con techos de teja, salas amplias y patios con sol.

El autor citado anteriormente señala que: “en el año de 1541, fuertes lluvias causaron que el Volcán de agua acumulara grandes cantidades de agua que bajaron arrasando con la ciudad, esta tragedia que causó muchas muertes obligó a que a finales de ese mismo año, la capital guatemalteca se trasladara al Valle de Panchoy, hoy Antigua Guatemala, rodeada de los volcanes de Agua, Fuego y Acatenango, empezando a funcionar en 1543 y en el año de 1566 recibió el nombre de Muy Noble y Leal Ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala”.<sup>2</sup>

En los primeros años del traslado, las familias españolas se establecieron alrededor de la Plaza Mayor y la numerosa población indígena se asentó en los barrios marginales.

El autor Eduardo Gordillo Castillo explica el crecimiento poblacional que sufrió la ciudad de Santiago en su libro denominado Historia del proceso de industrialización en Guatemala, estableciendo los siguientes datos: “En el año de 1676, se fundó la Universidad de San Carlos, se establecieron distintas órdenes religiosas y la población

---

<sup>1</sup> Beltranena Sinibaldi, Luis, **Fundación de la república de Guatemala**, pág. 11.

<sup>2</sup> **Ibid.**

de Santiago alcanzó de 1680 a 1689 un total de 26,750 habitantes para la ciudad y 37,500 para el área de influencia urbana.”<sup>3</sup>

Los datos descritos en el párrafo anterior son importantes, ya que fue el inicio del crecimiento de la ciudad, tanto en su infraestructura como en la población.

El citado autor relata que: “En 1775, con los terremotos de Santa Marta, se decidió el traslado de la ciudad al Valle de las Vacas, o sea el Valle de la Ermita a 28 kilómetros, buscando protegerse de las catástrofes naturales y mejorar los intereses económicos de la élite de Santiago, ya que en esa región existían importantes plantaciones de caña de azúcar, trigo y pasto para ganado, esta ciudad fue llamada Guatemala de la Asunción que conservó el diseño y modelo de segregación social de la ciudad española establecida por Felipe II, en 1573.”<sup>4</sup>

El citado autor indica que: “la urbanización de la ciudad de Guatemala inició a finales del siglo XIX, con la política reformista de los gobiernos liberales la que reorientó la economía nacional al cultivo de café, estimuló la inmigración europea y crearon las condiciones financieras para introducir en la ciudad una infraestructura parecida a la vida urbana europea de ese siglo, el café condicionó los ferrocarriles a las regiones del país económicamente más importantes para el mercado mundial.”<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Gordillo Castillo, Eduardo, **Historia del proceso de industrialización en Guatemala**, pág. 10.

<sup>4</sup> **Ibid.**

<sup>5</sup> **Ibid.**

Es de esta forma como inicia la ciudad de Guatemala a crecer en un marco político reformista con gobiernos liberales, lo cual estimuló un crecimiento financiero, que motivó según los historiadores citados un desarrollo económico y de población.

El área urbana empezó a desarrollarse durante gobiernos de Justo Rufino Barrios, Lisandro Barillas y José María Reyna Barrios (1873-1920), con excepción de una pequeña sub-urbanización para la clase alta en el norte de la ciudad, solamente se poblaron las nuevas urbanizaciones.

Eduardo Gordillo, autor citado indica que: “En los años de 1890, se expandieron los suburbios del sur para estratos privilegiados nacionales y extranjeros de la ciudad.”<sup>6</sup>

Con algunos de los terrenos que se le expropiaron a la iglesia y otros que compró el Estado se crearon nuevos cantones dentro del límite urbano, delimitados y rodeados profundos barrancos. Los nuevos asentamientos de clase media baja, así como las incorporaciones de pueblos cercanos representaron los núcleos de las principales zonas urbanas 2, 3, 4, 5, 6 y 8 que rodearon el área central.

El transporte urbano comenzó a funcionar desde 1882 con tranvías tiradas por caballos y más tarde con motor, lo que provocó que se establecieran comercios en las cinco líneas, esto contribuyó a crear nuevos edificios para estaciones y aduanas y a urbanizar la periferia sur y éste. En 1884, se introdujo el teléfono en la ciudad y el Directorio

---

<sup>6</sup> Gordillo Castillo, **Ob. Cit.**, pág. 15

Nacional de 1908, había 781 líneas telefónicas, concentrándose en un 93% en el sector central, para esa fecha existían 10 cantones.

En el libro Historia de Ubico, el autor Rubén Martínez describe que: “El 75% de la población se encontraba viviendo en sectores tradicionales del Centro Candelaria y Jocotenango. El Presidente José María Reyna Barrios (1892-98) dio inicio a la urbanización de las zonas 9 y 10. Decretó en 1892 la creación de un jardín público, lotificando los terrenos de ambos costados del paseo.”<sup>7</sup>

La construcción retornó a edificios con un solo nivel, se utilizó bahareque con concreto armado, lamina de zinc que sustituyó a la teja y terraza compuesta y los estratos acomodados se mudaron al sur, levantando casas importantes de madera. Esto impulsó la urbanización hacia La Reforma, donde los menos favorecidos solucionaron su problema formando los primeros asentamientos en terrenos baldíos al éste y oeste del sector central.

El citado autor relata que: “Durante la dictadura de Jorge Ubico (1931-1944), se construyeron nuevos edificios administrativos, el Palacio Nacional en la manzana de la antigua Municipalidad, la Policía en sexta avenida, el Correo en la séptima avenida, la Sanidad Pública en la novena avenida, el edificio de la Aduana, que se construyó en el mismo sitio y estilo, el Congreso, la Corte Suprema de Justicia y el Aeropuerto en el terreno de la finca La Aurora.”<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Martínez, Rubén, **Historia de Ubico**, pág. 5.

<sup>8</sup>Gordillo, **Ob. Cit.**; pág. 25

Debido al crecimiento demográfico, la migración y la disminución de la mortalidad, se dio un aumento explosivo de la población capital y se rompieron los límites urbanos definidos con la fundación de la ciudad, así como sus estructuras postcoloniales y se iniciaron corrientes sociales de grandes dimensiones.

Se ampliaron las principales salidas de la ciudad en forma de calzadas, se construyeron varios puentes para atravesar los profundos barrancos al este y oeste del sector central y un anillo periférico para la comunicación directa entre las arterias del Atlántico y Pacífico, creándose otras colonias para la clase media en las zonas 6, 7, 11, 12 y 18.

Los habitantes más pobres y los inmigrantes, a mediados de siglo, se ubicaron en los asentamientos, cuartos de alquiler, palomares donde viven varias familias en uno o dos cuartos y a partir de 1959, se realizaron varias invasiones en terrenos baldíos y barrancos de las zonas 5, 3 y 6.

Esta forma de distribución de la población pudo incidir no sólo en el acceso, uso y conservación de los recursos naturales, sino que pudo haber producido efectos sociales entre los cuales pueden señalarse la existencia de una importante subocupación y desocupación abierta, la ciudad presenta grandes problemas de saneamiento ambiental, salud, educación, vivienda y transporte, afectando especialmente a las personas de menores ingresos.

Históricamente la contaminación de la ciudad se acelera con las primeras manifestaciones del capitalismo, en la producción industrial, las formas de vida capitalista, que para la actualidad ha provocado un marcado desequilibrio ambiental.

Se presenta una tendencia a la concentración de las actividades más dinámicas y de la población en el área metropolitana, así como los servicios de apoyo y la producción.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística –INE-: “en 1973, la ciudad contaba con 1,201 establecimientos industriales y los 1,922 censados en el país, generando más del 70% del valor bruto de la producción de la industria fabril, establecimientos comerciales y gran parte de la oferta de servicios y obras de infraestructura.”<sup>9</sup> En 1980, “la incapacidad de las instituciones públicas y la falta de voluntad para atender las demandas básicas en el sector de vivienda, motivó a unas 50,000 familias a invadir terrenos periféricos, los barrancos céntricos se extendieron y densificaron hacia el fondo, donde existen mayores riesgos y contaminación cerca de aguas negras y basurereros.”<sup>10</sup>

Históricamente el sector de la vivienda no ha contado con políticas y planes nacionales, ni con recursos necesarios y una estructura institucional congruente con esta prioridad; los niveles de producción se encuentran por debajo de los requerimientos del propio crecimiento vegetativo de la población, según datos del INE “llegando a acumularse un déficit estimado en 560,000 unidades.”<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Instituto Nacional de Estadística, INE, **Informe institucional 2007**, pág. 20

<sup>10</sup> **Ibid**

<sup>11</sup> **Ibid.**

Actualmente, existe un déficit que supera el millón de viviendas que se deberán construir, según las autoridades gubernamentales actuales, se deberían de construir 200 casas diariamente para superar el déficit, sin embargo éstos esperan que sea el sector privado esencialmente el que invierta en proyectos habitacionales y el gobierno otorgará un subsidio y el resto deberá ser proporcionado por préstamos bancarios.

Los asentamientos humanos son un problema social estrechamente vinculado a la problemática de la vivienda en la ciudad de Guatemala, es una clara manifestación de la necesidad de una vivienda y la carencia de atención por parte del Estado, en éstos las personas se ven obligadas a habitar lugares sin seguridad, salubridad, en alto riesgo lo que coloca a las familias en alto grado de vulnerabilidad, susceptibles a enfermarse o morir por las condiciones de vida, razón por la que no pueden dejarse de mencionar.

Entre las causas que deben mencionarse del crecimiento urbano de la ciudad, están la migración debido a la concentración de servicios y fuentes de trabajo, la pobreza, el bajo ingreso, la falta de educación y capacitación, alto costo de las viviendas y alquileres, las familias numerosas, la imposibilidad de adquirir financiamiento, entre otras.

La población que migra, al llegar a la ciudad, advierte que las oportunidades de trabajo son escasas, que por la complejidad de los trabajos disponibles se necesita cierta capacitación o especialización de la que carecen, debiendo realizar cualquier labor para sobrevivir, devengando salarios muy bajos.

Esto los obliga a ocupar terrenos baldíos, generalmente barrancos o áreas de propiedad estatal, levantando viviendas provisionales, que con el tiempo se hacen estables o definitivas; las cuales no tienen ningún control por parte de las municipalidades, provocando con esto que el crecimiento sea desordenado y de la misma forma este fenómeno afecta considerablemente al medio ambiente. La vivienda se caracteriza por ser precaria provocando el deterioro de los sectores urbanos adyacentes, y sectores recreativos, afectando el ambiente de la comunidad urbana. .

Estas viviendas poseen características comunes en sus estructuras, tales como el encontrarse ubicadas en áreas que no cuentan con servicios urbanos básicos tales como aceras, asfaltos, drenajes, desagües que se encuentran a flor de tierra; el agua potable se da a través de pequeñas tomas diseminadas y contaminadas donde hay que hacer turno desde muy temprano, las calles se conforman por una línea de viviendas que deja solamente el espacio para transitar y existen varios basureros cerca de las viviendas.

La consecuencia de esta migración y de la necesidad de vivienda para cubrir sus necesidades básicas, genera un desorden en el crecimiento urbano, afectando a toda la población, ya que los habitantes se encuentran marginados de la vida urbana por la falta de atención y servicios que se les deben prestar. Uno de los hechos más característicos y que tienen mayores implicaciones en el futuro, es el incremento demográfico de estos grupos cuyas tasas de crecimiento son muy altas.

La Asociación Pro-Bienestar de la Familia de Guatemala –APROFAM- en el estudio denominado El Crecimiento de la Población de Guatemala y sus Implicaciones, considera que: “la tasa de crecimiento de la población en el país es de 3.1% anual y la del municipio de Guatemala de 5.2%, se puede comparar la tasa de crecimiento de la población marginal que alcanza al 6.7% anual, es decir, duplica la tasa de crecimiento nacional.”<sup>12</sup>

Es casi imposible cambiar la estructura actual de los asentamientos, esto no quiere decir que no se implementen mejoras a la introducción de servicios básicos, tales como: drenajes, luz, agua potable y otros necesarios para una vida digna.

## **1.2. Ordenamiento territorial en Guatemala.**

La Autoridad para el manejo sustentable del Lago de Amatitlán –AMSA- define el ordenamiento territorial en el documento denominado Propuesta de ordenamiento territorial de la Cuenca del Lago de Amatitán, indicando que: “El ordenamiento territorial es la zonificación planificada del territorio, para lograr, en el largo plazo un desarrollo equilibrado entre el sistema natural y el socioeconómico, es decir, la orientación adecuada del uso del suelo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en compatibilidad con las actividades económicas, políticas y sociales.”<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Asociación Pro-Bienestar de la familia de Guatemala –APROFAM- **El crecimiento de la población de Guatemala y sus implicaciones**, pág. 9.

<sup>13</sup> Autoridad para el manejo sustentable de la Cuenca y del lago de Amatitlán, AMSA. **Propuesta de ordenamiento territorial de la cuenca del Lago de Amatitlán**, pág. 32.

La planificación urbana y ordenamiento territorial, surgen como una necesidad al excesivo y rápido crecimiento de la ciudad sin tomar en cuenta situaciones que con el paso del tiempo afectarían tanto a la población como al medio ambiente.

El desarrollo desordenado en los municipios del departamento de Guatemala provocó la destrucción de bosques, eliminación de áreas verdes y de cultivos, ya que no existían regulaciones o legislación que normara dicho crecimiento, así mismo, no se previó una planificación urbana, de tal forma, que en la actualidad surge la necesidad de crear normas que regulen la construcción y una planificación urbana y ordenamiento territorial que contribuyan a corregir dicha situación.

El ordenamiento territorial de nuestra ciudad podría ubicarse en el año de 1970, fecha en la que se crea la Dirección de Planificación y se da por institucionalizada la Planificación en la Municipalidad de Guatemala.

Los avances que ha tenido la Municipalidad de Guatemala han servido como base para las municipalidades del departamento de Guatemala, las cuales actualmente inician proyectos de ordenamiento territorial dentro de su jurisdicción, pero hasta la fecha no han obtenido avances significativos, tal es el caso del municipio de Villa Canales que hasta la fecha no cuenta con planes que permitan minimizar los daños que el crecimiento poblacional e industrial puedan causar a la población y al entorno ambiental del mismo.

### 1.3 Naturaleza jurídica Municipal en Guatemala

En lo que se refiere a la naturaleza jurídica del Municipio existen diversos criterios, especialmente en lo que respecta a su apareamiento, desarrollo y consolidación en Guatemala como institución de derecho público.

El surgimiento del municipio en la legislación guatemalteca se puede indicar que se dio con la promulgación de la primera Constitución Política del Estado de Guatemala, el 11 de octubre de 1825, dentro de cuyos principios se encuentra el de fijar los límites jurisdiccionales de las municipalidades.

El autor Vincenzo Solombrino Orozco, explica los inicios de la delegación de funciones administrativas que asignó el Estado de Guatemala a las Municipalidades, en su libro Legislación Municipal de la República de Guatemala, indicando que: “Mediante Decreto Legislativo de fecha 29 de septiembre de 1836, se señalan funciones y atribuciones a los órganos municipales con el fin de prestar los servicios públicos locales, recaudar y administrar fondos y emitir las disposiciones concernientes”.<sup>14</sup>

Posteriormente en el año de 1879 se promulgó el Decreto número 242 Ley Municipal, cuyos considerandos establecían lo siguiente: “Los cuerpos municipales son los llamados a promover inmediatamente el adelanto y mejora de sus respectivas poblaciones, a velar por la conservación del orden y cuidar la moralidad y salubridad pública.” En esta Ley se puede encontrar los antecedentes del Código Municipal actual, porque contiene disposiciones electorales, de gobierno y administrativas.

---

<sup>14</sup> Solombrino Orozco, Vincenzo, **Legislación Municipal de la República de Guatemala**, Recopilación Tipografía Nacional, 1983.

Dentro del marco jurídico guatemalteco vigente se establece en el Código Municipal, decreto número 12-2002 que: “la naturaleza del municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, asimismo se caracteriza, primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multietnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.”

Según la definición que proporciona el Código Municipal se puede interpretar que municipio es un territorio, en el cual habitan determinado número de personas, denominándose entre sí vecinos, quienes eligen y comparten el gobierno local, y que se organiza específicamente para garantizar el derecho constitucional denominado bien común.

El Concejo Municipal es la máxima autoridad del municipio. Es el órgano superior, colegiado, de deliberación y decisión de los asuntos municipales, Artículo 9 del Código Municipal. El término Concejo Municipal es equivalente al término Corporación Municipal establecido en la Constitución de la República de Guatemala.

El Concejo Municipal, en su calidad de máxima autoridad del municipio, tiene numerosas competencias, que van desde aspectos administrativos hasta decisiones sobre políticas, que están contempladas en los Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 del Código Municipal.

El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde Municipal (quien lo preside) y por los Síndicos y Concejales (Artículo 9 del Código Municipal), el número que establece el Artículo 206 de la ley Electoral y de Partidos Políticos de acuerdo a la población del municipio. Todos electos en forma popular para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinarán sus políticas con las políticas generales del estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

También establece el Código Municipal en el Artículo 5 que: “los municipios y otras entidades locales sirven a los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización y participación comunitaria, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable.”

Lo referente a la personería jurídica del municipio está contemplado dentro del Código Municipal en su Artículo 7, el cual preceptúa lo siguiente: “El municipio como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües”.

El Estado dentro de sus sistemas de organización para lograr la eficiencia y eficacia de la administración pública crea órganos con el fin de descentralizar los servicios públicos y alcanzar el bienestar y satisfacción de toda la población; siendo uno de estos órganos el municipio que a través de la administración municipal constituye un enlace directo

entre los habitantes y la administración Estatal, con el objetivo de satisfacer las necesidades de la población de una forma más eficiente y eficaz.

El Artículo 67 del Código Municipal establece que: “Gestión de intereses del municipio: El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.”

Esto implica que el municipio debe velar por sus habitantes y del medio ambiente del cual éstos están rodeados, lo cual es un punto importante a resaltar, ya que en nuestra sociedad el medio ambiente no ha sido visto con la importancia que éste se merece en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, puesto que se le da más importancia a proyectos de educación, viviendas y otros, dejando a un lado la protección al medio ambiente, inclusive en el desarrollo de estos proyectos, talando árboles sin tomar medidas de reforestación para construir viviendas o permitiendo la construcción de éstas sin un plan de reforestación a futuro, lo que satisface la necesidad de vivienda pero se causa un daño al entorno o medio ambiente, provocando con esto consecuencias a futuro, tales como deslizamientos de tierra, derrumbes, etc.

La competencia administrativa delegada por el Estado al Municipio está establecida en el Artículo 68 del Código Municipal, el cual establece lo siguiente: “Competencias propias del municipio: Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por

dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato;
- b) Construcción y mantenimiento de caminos de acceso a las circunscripciones territoriales inferiores al municipio;
- c) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- d) Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- e) Autorización de las licencias de construcción de obras, públicas o privadas, en la circunscripción del municipio;
- f) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;
- g) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;
- h) Administrar la biblioteca pública del municipio
- i) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- j) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- k) Modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios;
- l) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;
- m) La prestación del servicio de policía municipal; y

n) La designación de mandatarios judiciales y extrajudiciales.”

Derivado de lo expuesto con anterioridad, se deduce que es competencia administrativa propia del municipio: velar por el crecimiento urbano de una forma ordenada promoviendo parques, jardines y lugares de recreación por medio de la autorización de licencias de construcción; asimismo, es de interés del municipio la protección de los recursos naturales.

Para el logro de sus objetivos, la Administración Municipal debe crear cuerpos legales que regulen situaciones tales como la construcción y otros servicios, velando porque el crecimiento urbano del municipio se desarrolle ordenadamente y cuidando el medio ambiente.

En base a la Autonomía Municipal garantizada por la Constitución Política de la República, los municipios eligen a sus autoridades y ejercen por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtienen y disponen de sus recursos patrimoniales, atienden los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

La representación legal del municipio y de la municipalidad le corresponde al Alcalde, así lo preceptúa el Artículo 52 del Decreto número 12-2002 Código Municipal. De la misma forma establece el mismo cuerpo legal en su Artículo 33, que el gobierno municipal le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal.

Es en la asignación que por medio del Artículo 33, delega el Estado al Consejo Municipal, en donde radica parte importante del desarrollo de este tema, ya que en la atribución que le corresponde de gobernar el municipio va implícita la potestad de desarrollar instrumentos legales, tal como se propone en el presente trabajo, el cual permitiría mejorar la calidad de vida de sus habitantes en lo que se refiere a salud, ornato y prevención de la contaminación ambiental provocada por el desarrollo urbano.



## CAPÍTULO II

### 2.1. Municipio de Villa Canales y los efectos del crecimiento urbano

Con la finalidad de conocer la materia sobre la cual versa el presente trabajo, es necesario definir todos los aspectos importantes del municipio de Villa Canales, tales como su origen, cultura, territorio o demás datos importantes; asimismo, los efectos que puede provocar a la salud de la población y al medio ambiente el crecimiento urbano desordenado.

El Licenciado Hugo Calderón Morales hace referencia al municipio en su libro denominado Derecho Administrativo II, indicado que: “es la organización administrativa más importante de un Estado, puesto que es la que más cerca está de las necesidades de la población.”<sup>15</sup>

Muchas son las definiciones que se le han dado a este ente administrativo, variando los mismos según la materia sobre la cual se esté analizando, así se puede encontrar una serie de conceptos jurídicos, sociales, políticos, administrativos, económicos, etc.

Desde el punto de vista lingüístico se encuentra el concepto de municipio, que nos proporciona el Diccionario de la Real Academia Española –RAE-, que establece: “Municipio, es el conjunto de habitantes de un mismo término jurisdiccional, regido en sus intereses vecinales por un ayuntamiento”.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Calderón Morales, Hugo, **Derecho administrativo II**, pág. 226.

<sup>16</sup> RAE, **Diccionario de la real academia española**, 22ª. Ed., Tomo uno, pág. 1,345.

Algunos tratadistas, como García Oviedo y José Antonio García-Trevijano Fos, dan definiciones sobre el municipio, la primera manifiesta que el municipio: “Constituye una comunidad de personas, preferentemente familias, situadas en un mismo territorio, para la satisfacción de necesidades originadas por las relaciones de vecindad”; y la segunda, establece que: “jurídicamente es una entidad territorial del derecho público, que tiene por objeto la consecución y defensa de intereses locales, y sociológicamente, una comunidad de personas localizables geográficamente y unidas por lazos de vecindad”.<sup>17</sup>

La legislación guatemalteca establece en el Código Municipal Decreto Número 12-2002 y sus reformas Decreto Número 56-2002, del Congreso de la República que: “es la unidad básica de organización del territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza, primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüístico, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito”.

El municipio tiene características, que lo hacen diferente a otros entes de la administración pública, dentro de las cuales encontramos las siguientes: a) autonomía, b) gobierno pluripersonal, c) competencia territorial, d) fines colectivos, e) régimen jurídico, los cuales se definen a continuación.

a) Autonomía: El Artículo 3 del Código Municipal establece que: “En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República Guatemala garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ella, el gobierno y la

---

<sup>17</sup> García Oviedo Carlos y García-Trevijanos Fos José Antonio, **El derecho administrativo-político**, pág. 102.

administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala.”

b) Gobierno Pluripersonal: En el orden jurídico actual, la máxima autoridad del municipio recae en el Consejo Municipal, que es el órgano deliberante y de decisión de los asuntos municipales, la cual está integrada por el alcalde, síndicos y concejales, electos directa y popularmente en cada municipio, de conformidad con la ley, quienes ejercen, colegiadamente, el gobierno y la administración de los intereses del municipio.

c) Competencia Territorial: El Consejo Municipal ejerce su jurisdicción administrativa dentro de la circunscripción territorial del municipio, dentro de la cual se comprende las aldeas, caseríos, cantones, barrios, zonas, colonias, lotificaciones, parcelamientos agrarios y urbanos, y en general todo inmueble o finca existente en su jurisdicción.

d) Fines Colectivos: La municipalidad tiene como fin primordial la presentación y administración de los servicios públicos de las poblaciones, bajo su jurisdicción territorial, básicamente sin perseguir fines lucrativos.

e) Régimen Jurídico: Su régimen jurídico se encuentra establecido en el Decreto número 12-2002 y su reforma Decreto número 56-2002, del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal.

En el mismo orden de ideas a continuación se describen los elementos del municipio, entre los cuales se pueden mencionar: a) la población, b) el territorio, c) la autoridad ejercida en representación de los habitantes, d) la comunidad organizada, e) la capacidad económica, f) el ordenamiento jurídico municipal, g) el derecho consuetudinario del lugar y el patrimonio del municipio.

a) La Población: Este elemento es de suma importancia, puesto que es el indicador fijado por la ley para la creación, supresión, segregación y división de los municipios. Asimismo, es factor necesario para la creación, aplicación y recaudación de tributos creados para las municipalidades y en las transferencias de recursos derivados de impuestos en los cuales existe un componente destinado a fortalecer el gobierno local.

Este elemento sufre muchas alteraciones como consecuencia de la migración interna, ocasionando con ello que la densidad poblacional sea en algunos municipios más baja que en otros con relación a sus respectivos territorios.

b) Territorio: Este es uno de los elementos constitutivos del municipio, pues sin éste no podría existir sociológica ni jurídicamente. Es el ámbito en el cual se ejerce el poder de decisión y de administración de la corporación, ya que, si bien es cierto, que fuera de él, el Consejo Municipal carece de jurisdicción administrativa.

El territorio municipal puede sufrir una serie de alteraciones derivadas de situaciones tales como la anexión, la fusión, y división de municipios.

c) La autoridad ejercida en representación de los habitantes: La autoridad como elemento esencial del municipio lo representa el Consejo Municipal, que, como mencionamos anteriormente, está integrada por el alcalde, síndicos y concejales electos popularmente por los habitantes del municipio, que tienen a su cargo el gobierno del municipio, siendo un cuerpo deliberante y de decisión, así como el organismo encargado de la administración del patrimonio e intereses del municipio.

d) Comunidad organizada: La participación organizada de la comunidad en las responsabilidades y decisiones del gobierno municipal, es un elemento de vital importancia dentro del proceso de consolidación democrática del país, es a través de ella, que se puede descentralizar las decisiones del gobierno municipal, lo cual facilita la prioridad de necesidades y un mejor control de la comunidad. En la Actualidad, las alcaldías auxiliares designadas en las aldeas, caseríos, barrios, cantones, etc., constituye una de las formas de organización comunitaria.

e) Capacidad económica: La capacidad económica es esa posibilidad que tiene el municipio de asumir las responsabilidades y poderes que sumados a la prestación de los diferentes servicios al vecindario vienen a justificar su propia existencia.

Para atender las necesidades, las municipalidades disponen de los recursos siguientes: Los ingresos que, por disposición constitucional el Estado debe trasladar a cada

municipalidad de conformidad con la ley que regula esta distribución; el producto de los impuestos que el Congreso de la República decreta a favor de las municipalidades; las donaciones que se hagan a las municipalidades; los bienes comunales y patrimoniales del municipio y las rentas, frutos y productos de tales bienes; el producto de los arbitrios y de las tasas administrativas y por servicios; las contribuciones, derechos e impuestos por las obras urbanísticas que lleve a cabo la municipalidad; los ingresos provenientes de multas administrativas y de otras fuentes derivadas de normas legales que fundamentan su creación.

## **2.2. Historia de la fundación y aspectos generales del municipio de Villa Canales**

Villa Canales es un municipio con mucha historia, son varios los documentos que se han recopilado en base a la misma; uno de los más importantes es la Monografía elaborada por la Municipalidad de Villa Canales, en la cual se desarrolla gran parte de los antecedentes históricos de su fundación.

Se establece en la Monografía del Municipio de Villa Canales, elaborado por la Municipalidad de Villa Canales que: “Por Acuerdo Gubernativo del 4 de mayo de 1,912 se mandó trasladar Santa Inés Petapa a Pueblo Viejo. El 3 de junio del mismo año se emitió otro Acuerdo Gubernativo mencionando a Pueblo Viejo como municipio. Según acta del día siguiente la Jefatura Política de Amatitlán aprobó las elecciones para autoridades del nuevo municipio y el 30 de junio de 1,912 el Jefe Político y Comandante de Armas del departamento de Amatitlán, General de Brigada José Barrios, declaró solemnemente establecido el nuevo municipio de Pueblo Viejo.”<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Municipalidad de Villa Canales, **Monografía del municipio de Villa Canales**, pág. 1.

El 23 de septiembre de 1,915 cambió su nombre por el de San Joaquín Villa Canales, y el 7 de mayo de 1,921 se le llamó únicamente Villa Canales por virtud del Acuerdo del 3 de mayo de 1,920 que se explica líneas abajo. Al suprimirse el departamento de Amatitlán, Villa Canales pasó a incorporarse al de Guatemala por Decreto Legislativo No. 2081 del 29 de abril de 1,935. Según los libros de nacimientos y defunciones que existen en el Registro Civil, el municipio existe jurídicamente como tal, desde el 1 de julio de 1,912, cuando se inscribió la primera partida de nacimiento a nombre de la señora Emilia Barillas Chigüichón.

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán –AMSA- también elaboró una Monografía del Municipio de Villa Canales, indicando en la misma lo siguiente: “En la partida de nacimiento No. 422 folio 57 libro No. 5 de nacimientos fechada el 29 de septiembre de 1,915 se le refiere por última vez como Pueblo Viejo, pues en la siguiente, No. 423, folio 58 del mismo libro, fechada 3 de octubre de 1,915 ya se le nombra como San Joaquín Villa Canales”.<sup>19</sup>

Posteriormente, se le denominó San Joaquín Villa Canales, en honor a la madre del ex presidente Manuel Estrada Cabrera, quien se llamaba Joaquina Cabrera, pero por la razón explicada en líneas *ut supra* por disposición gubernamental se ordena suprimir de los nombres de ciudades, pueblos, calles, plazas, etc. el nombre del ex presidente Estrada Cabrera y de todos sus parientes.

---

<sup>19</sup> Autoridad para el manejo sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitán –AMSA-, **Monografía del municipio de Villa Canales**, pág. 1.

Dentro de los aspectos generales del municipio de Villa Canales se pueden mencionar los siguientes: a) marco geográfico, b) ubicación, c) integración territorial, d) marco cultural, e) etimología, f) marco económico-social, g) marco jurídico, h) marco administrativo.

a) Marco geográfico: El territorio del municipio es quebrado en un 55% pero cultivable casi en su totalidad. Sus alturas sobre el nivel del mar oscilan entre 1,250 y 1,860 metros.

La cabecera municipal se sitúa a 22 kilómetros de la ciudad capital por la ruta de Hincapié entrando por la zona 13, pero tiene comunicación y acceso por vía terrestre asfaltada por Santa Catarina Pinula, Villa Nueva y la carretera a El Salvador. Existen rutas de comunicación terrestre totalmente asfaltadas hacia la mayor parte de aldeas del municipio.

b) Ubicación: Villa Canales es un municipio del departamento de Guatemala ubicado al sureste de la ciudad capital.

Tal como lo establece el informe elaborado por el departamento de Planificación Urbana del la Municipalidad de Villa Canales, tiene sus límites territoriales al norte con el municipio de Guatemala, “al Este con los municipios de Santa Catarina Pínula, Fraijanes (Guatemala) y Barberena (Santa Rosa); al Sur con los municipios de San Vicente Pacaya (Escuintla) y Barberena (Santa Rosa) y al Oeste con los municipios de

Guatemala, San Miguel Petapa, Amatitlán (Guatemala) y San Vicente Pacaya (Escuintla).”<sup>20</sup>

Este municipio cuenta con una temperatura de 20° centígrados promedio anual y un porcentaje del 50% de humedad. Cuenta con un clima templado.

c) Integración territorial: Son aproximadamente 353 kilómetros de área total, posee una sierra, 10 montañas y 19 cerros, casi todos cultivables. Entre sus montañas se encuentra del Aguacate, Los Coyoles, El garbanzal, El guaje, El Socorro, La Cumbre, la Estanzuela, La Plata, Padilla y Veramina.

En la revista publicada en el año 2,007 por la Municipalidad de Villa Canales denominada Territorio del Municipio de Villa Canales se establece que: “Cuenta con los ríos Villalobos, Morancito, Tulujá, El Molino, Las Minas, El Aguacate, Río Frío, Río Negro y Agua Tibia entre otros. Entre los riachuelos que pertenecen al municipio se encuentran El Bosque, El Jutillo, El Silencio y La Canoa. El Lago de Amatitlán también forma parte del municipio de Villa Canales, ya que una extensión del mismo se puede apreciar desde el municipio.”<sup>21</sup>

La cabecera municipal está asfaltada, y en las aldeas las calles son de terracería. El acceso a la población desde la ciudad está totalmente asfaltado.

---

<sup>20</sup> Municipalidad de Villa Canales, **Informe del departamento de planificación urbana**, pág. 2

<sup>21</sup> Municipalidad de Villa Canales, **Territorio del municipio de Villa Canales**, pág. 1.

Esta población se erigió durante el año 1824, en un Valle circunvalado de cerros, la mayor parte, cultivables. Por sus tierras corren varios ríos, cuyas aguas riegan estos terrenos, en los que se encuentran grandes plantaciones.

Según datos establecidos en la Revista Territorio del Municipio de Villa Canales cuenta oficialmente con trece (13) aldeas y diez (10) caseríos, siendo: “aldeas Boca del Monte, El Porvenir, Cumbre de San Nicolás, Chichimecas, Colmenas, El Durazno, El Tablón, Santa Rosita, Santa Elena Barillas, Los Dolores, Los Pocitos, El Jocotillo y El Obrajuelo y caseríos Rustrián, Las Escobas, Los Llanos, San Cristóbal Buena Vista, Tapacún, El Zapote, La Estanzuela, La Virgen, Las Manzanillas, y Pampumay.”<sup>22</sup>

Además, hay núcleos de población de considerable crecimiento demográfico, tales como Parcelamiento San Rafael, La Tambora, El Chipilinar, San Gregorio, El Chilero, Meléndez, El Obrajuelo, El Pericón, Los Remedios, El Muñeco, etc. así como numerosas colonias que han surgido en las adyacencias de la cabecera municipal.

Posee dentro de su jurisdicción aproximadamente ciento cincuenta (150) fincas de considerable extensión, la mayoría dedicadas al cultivo del café, caña de azúcar, piña, y en la época actual muy escasamente a la ganadería aunque antiguamente el municipio fue notablemente de vocación ganadera, tanto del ramo lechero como de engorde.

Entre las fincas de mayor connotación están: La Concha O.P., La Concha I.P.; El Rosario, Santa Teresa, San Eusebio Murga, San José La Laguna, Los Dolores, Las

---

<sup>22</sup> **Ibid**

Parásitas, Buenos Aires, El Morán, Bella Cruz, Parga, El Recreo, San Ignacio, El Rincón, Candelaria, El Mirón, La Felicidad, El Pino, Malacara, Santa Leonarda, Pacaya Grande, Las Victorias, El Capulín, La Unión, San José Las Flores, Santa Cecilia, Santa Anita, El Bosque, El Guayabo, San Agustín Las Minas, etc.

d) Marco cultural: Villa Canales llamado Pueblo Viejo, durante la época Colonial, es una comunidad formada por Santa Inés Petapa y San Miguel Petapa. Asentada en la comunidad prehispánica de lengua pocomán. El pueblo de Villa Canales habla de una categoría menor que ciudad y mayor que pueblo.

Villa Canales se encuentra actualmente en el Valle de Guatemala, que pertenece al departamento de Guatemala. Este pueblo fue conquistado por los españoles, éstos, construyeron importantes iglesias y conventos que ahora han sido convertidas en ruinas de vestigio indígenas, entre ellas: la Iglesia de San Miguel, ésta era frecuentada por los indios; y la de Concepción que era exclusivamente para los ladinos. Ubicadas al lado sur, por el mercado de la Terminal y entre cafetales de la finca Morán, respectivamente.

El autor Tomás Gage, en su libro Viajes de Tomás Gage en la nueva España, define que “la Corporación Municipal se reúne con el Presidente Manuel Estrada Cabrera, para cambiar el nombre del lugar por el de San Joaquín Villa Canales, en conmemoración del natalicio de la madre del entonces presidente, Sra. Joaquina Cabrera de Estrada. Este nombre perdura aproximadamente cinco años, hasta ser derrocado Estrada Cabrera, pues en virtud del Acuerdo del 3 de mayo de 1920, se suprime en todo pueblo, calle, plaza, etc. todo nombre que tuviera vínculo con él, y es así como se empieza a llamar

popularmente Villa Canales. Luego por Acuerdo Gubernativo del 3 de mayo del 1927 reformado por Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de septiembre del mismo año se queda asentada como Villa Canales.”<sup>23</sup>

Con la emisión del Acuerdo Gubernativo del 23 de febrero de 1928 se establece su feria titular del 21 al 26 de marzo de cada año. Según Acuerdo Gubernativo del 26 de marzo de 1971 se cambia la fecha y se establece el primer domingo del mes de marzo o abril, dependiendo de la Semana Mayor, en honor a su Santo Patrón Jesús de Agonía. Al igual que en todo el país el instrumento musical autóctono es la marimba, siendo el deleite de todos los habitantes en conciertos amenizados en sus parques y celebraciones de días festivos.

La fiesta patronal y demás festividades culturales con las que cuenta el municipio de Villa Canales provocan un deterioro al ambiente, puesto que las personas que asisten dejan grandes cantidades de basura tirada en las calles, lo cual provoca contaminación visual y al ambiente.

En cuanto a la religión en el municipio predomina la religión católica, aunque con bastante influencia de la cristiana evangélica, y en menos cantidad las otras.

Todos los habitantes del municipio de Villa Canales hablan el idioma castellano, pero entre los primeros pobladores indígenas, el idioma predominante era el Pocomán y otros como el Chichimecas de descendencia Tlascalteca (México).

---

<sup>23</sup> Gage, Tomás, **Viajes de Tomás Gage en la nueva España**, pág. 78.

e) Etimología: Villa Canales tiene varias versiones de su significado, la Monografía del municipio realizada por la Municipalidad, indica que el nombre de Canales fue dado porque: “en sus múltiples fincas de ganado y cultivo suele ser muy utilizado el sistema de riego por medio de canales. La otra versión se remonta al siglo XV, en donde se dice que, en la época de la conquista cuando los españoles llegaron a este lugar, las poblaciones indígenas cavaron hoyos en forma de canales, que servían para ocultarse y atacar desde la profundidad de éstos.”<sup>24</sup>

f) Marco económico-social: La población en general es de raza ladina, aunque hay pequeños grupos indígenas procedentes de municipios del altiplano que han llegado en época de cosecha de caña o café y eventualmente se quedan a habitar en el municipio.

Según información del Instituto Nacional de Estadística –INE- en el último censo realizado durante el año 2,002, muestra que: “en el municipio de Villa Canales hasta esa fecha habitaban 103,814 personas distribuidas en 74,638 personas que viven en el área urbana y 29,176 en el área rural, de los cuales 51,277 son hombres y 52,537 son mujeres.”<sup>25</sup>

Hasta la fecha, el Departamento de Planificación Urbana de la Municipalidad de Villa Canales tiene registrado un incremento que asciende a: “10% por año de la población, ya que el crecimiento en el área urbana, es notorio debido a las construcciones habitacionales que se ha incrementado en los últimos años. La tasa de natalidad del

---

<sup>24</sup> Municipalidad de Villa Canales, **Monografía del municipio de Villa Canales**, pág. 32.

<sup>25</sup> Instituto Nacional del Estadística –INE-, **Censo poblacional año 2,002**, pág. 55.

municipio de Villa Canales es de 39,000. Mientras que la tasa de mortalidad es de 4.67 por mil.”<sup>26</sup>

En el municipio de Villa Canales existe mucha riqueza en la tierra, siendo la producción de ésta una de las actividades económicas más importantes, sin dejar de mencionar que en los últimos años se han asentado variedad de industrias de diferente actividad, lo cual es una fuente importante de trabajo para los habitantes y lamentablemente contaminación para el municipio.

La producción en el municipio es el maíz, frijol, café, caña de azúcar, piña, jocote, mango, níspero, tomate, chile, banano, naranja, izote, hortalizas, sábila, aguacate, durazno, pasto y plantas ornamentales, entre otros; algunas de estas producciones tales como el maíz, café, caña provocan deforestación ya que para cultivarlas quitan los árboles existentes, los cuales son quemados para que el área a utilizar para los cultivos quede limpia.

En cuanto a la industria se encuentran diferentes actividades, tales como: arroz, café, azúcar, tabaco, plásticos, pastas, textiles, cereales, muebles y flores. Entre las principales industrias del municipio se pueden mencionar: Tabacalera Centroamericana S. A., Ingenio Santa Teresa, Pastas Alimenticias La Moderna S. A, etc.

Entre las entidades de Comercio que tiene el municipio de Villa Canales se puede visualizar las siguientes: tiendas, talleres mecánicos, panaderías, zapaterías,

---

<sup>26</sup> Municipalidad de Villa Canales, **Ob. Cit**, pág. 36.

carnicerías, librerías, pinchazos, ventas de materiales de construcción, cafeterías, carpinterías, ferreterías, estudios fotográficos, gasolineras, bancos, abarroterías, heladerías, vidrierías, hospedajes, imprentas, video clubes, ventas de piñatas, cantinas, grupos musicales, gimnasios, tortillerías, molinos, depósitos, moteles, locales comerciales, maquinitas, ventas de leña, pescaderías, expendio de gas, cevicherías, aserraderos, lecherías, barberías, aceitera, marranerías, pollerías, funerarias, confecciones, discos rodantes, herrerías, cines, ventas de electrodomésticos, alquifiestas, casas de citas, etc.

### **2.3. Crecimiento del municipio de Villa Canales de 2001 al 2009.**

El proceso de urbanización que significó para la ciudad de Guatemala en las últimas dos décadas un aumento de las actividades industriales, comerciales, financieras, de construcción, transporte y de servicios; provocó que se convirtiera en la gran metrópoli.

El acelerado ritmo de crecimiento desordenado de la ciudad de Guatemala, pudo haber incidido en el crecimiento de igual forma desordenado del municipio de Villa Canales, el cual podría derivarse de la migración rural-urbana y del crecimiento vegetativo o natural de la población. El Departamento de Catastro de la municipalidad de Villa Canales estima que: “el incremento de vehículos automotores que hace cuatro años circulaban en ese municipio era entre ocho mil y 10 mil vehículos, pero ahora transitan a diario 36 mil automotores, la mayoría, procedentes de Villa Nueva y San Miguel Petapa.”<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Departamento de Catastro, Municipalidad de Villa Canales, **Informe de crecimiento poblacional 2009**, pág. 11

Otro factor que podría tomarse en cuenta en la contaminación ambiental derivado del crecimiento del municipio, es la sustitución de áreas verdes para asentamientos humanos, la deforestación, en la extrema pobreza, ignorancia, falta de conciencia de la población, el incremento del sector informal de la economía, falta de voluntad política y obligatoriedad constitucional del gobierno central y municipal, para afrontar el problema mediante una política de desarrollo sostenible.

Este crecimiento dejó como efecto, el deterioro ambiental, en la pérdida y contaminación de fuentes de agua, contaminación de los alimentos de mala calidad del aire y deterioro de la calidad de vida.

En el Municipio de Villa Canales del año 2,000 al 2,009 se presenta un crecimiento considerable, según el Instituto Nacional de Estadística –INE-, “se estima en una tasa del 7,5 por ciento al año, dando esto un crecimiento poblacional de 67,5 por ciento para el año 2,009.”<sup>28</sup>

#### **2.4. Efectos que provoca el crecimiento desordenado en el municipio**

Los fenómenos migratorios en Guatemala, el crecimiento acelerado de la población, son algunas de las causas que han propiciado la extensión del cinturón urbano en los municipios del departamento de Guatemala, provocando esto, desorden en las vías donde transitan vehículos de todo tipo, ya que se estima un vehículo por cada familia, así como otros factores que afectan a la salud de los habitantes, siendo estos entre otros los siguientes: a) Desorden Vial, b) carencia de áreas recreativas y/o verdes, c) mal

---

<sup>28</sup> Instituto Nacional de Estadística –INE-, **Ob. Cit.**, pág. 71.

ubicación de la industria, d) mal ubicación de zonas residenciales, e) deterioro a la salud de los habitantes, f) contaminación visual, g) contaminación auditiva, h) contaminación del aire, i) mal manejo de aguas residuales, j) deterioro al medio ambiente.

a) Desorden vial: El municipio de Villa Canales no ha podido escapar a este problema, puesto que el ordenamiento vial se ha visto seriamente afectado por estas circunstancias, en las horas pico se evidencia este problema, se puede observar transitando por el centro del municipio variedad de transporte, desde vehículos livianos como motocicletas o los llamados tuc tuc, hasta transporte pesado como camiones o autobuses.

Es evidente que este problema se deriva de la falta de planificación de las autoridades municipales en cuanto a la creación de vías alternas de acceso, tanto para el tránsito liviano como para el tránsito pesado, con el fin de evitar que el tránsito pesado ingrese al centro del pueblo y ocasione más congestión.

El desorden vial es evidente en todos los municipios del departamento de Guatemala, las distancias se hacen más largas, es imposible caminar en el centro de los municipios, puesto que el tránsito vehicular no da espacio al paso peatonal.

Esta es una consecuencia del crecimiento desordenado, ya que no existe una planificación de la instalación de mercados, comercios, viviendas e industrias, así como de las carreteras; lamentablemente se puede observar que el transporte pesado ingresa

al centro de los municipios; ésto causa graves daños a la salud, puesto que la inseguridad del peatón aumenta cada vez más, aunado a esto la contaminación del aire.

Actualmente se ven en el centro del municipio de Villa Canales nuevos vehículos individuales de transporte colectivo, tales como los llamados tuc-tuc, éstos no son más que una consecuencia del crecimiento poblacional y la necesidad de las personas de un transporte rápido que pueda desplazarse fácilmente entre el tránsito.

La demanda de un transporte rápido para acortar distancias, es el motivo primordial de la existencia de este tipo de transportes; que por la estructura del mismo es mucho más rápido que un carro normal, y por consiguiente que un autobús.

Pero este tipo de transportes también provoca daños serios para el orden vial, puesto que la inseguridad del mismo y la irresponsabilidad de quienes lo conducen han provocado más accidentes de tránsito; asimismo incomodidad para las personas que conducen sus vehículos. Por estos y otros motivos, es importante que la municipalidad de Villa Canales tome el papel que le corresponde y ataque estos problemas de raíz, evitando con ello que el municipio siga su crecimiento sin planificación y una regulación que evite este tipo de problemas.

b) Carencia de áreas recreativas y/o verdes: Como consecuencia del crecimiento demográfico y los procesos de urbanización desordenados, se han perdido las condiciones naturales del suelo. Las zonas de recarga de mantos acuíferos se han

reducido por la eliminación de la cobertura boscosa como consecuencia del excesivo crecimiento urbano, que ha venido impermeabilizando los suelos por el cambio de uso.

Entre los factores que han acabado con las riquezas de recursos naturales y culturales, con una diversidad de especies silvestres, riqueza de suelos y vocación forestal; esta la continúa presión que la población ejerce sobre los recursos productivos, para poder satisfacer la demanda de habitación, alimento, vestido, salud y educación.

En el municipio de Villa Canales, toda esta problemática ambiental aumenta, por el crecimiento desordenado y el hacinamiento que se ha dado en los últimos años. Áreas de vocación agrícola y forestal se urbanizan sin planificación y aumentan los índices de deforestación y contaminación, lo que afecta aún más el medio ambiente.

Últimamente se han visto en los desastres naturales accidentes tales como deslaves, inundaciones, etc, esto es causado por el hombre, puesto que a impermeabilizado el suelo, con tantas nuevas colonias, carreteras o nuevas industrias que provoca que el agua de lluvia corra por toda la ciudad sin tener un lugar donde pueda ser absorbida por la tierra, no existen áreas verdes o árboles que puedan detener el agua, tal como es el proceso natural.

Otro problema grave que afronta el país y por ende el municipio de Villa Canales es la delincuencia, se puede pensar que ésto nada tiene que ver con el tema a tratar, sin embargo la falta de áreas deportivas, recreativas o verdes, ha causado que los jóvenes no puedan entretenerse o practicar algún deporte para canalizar toda su energía

saludablemente perteneciendo a un grupo tras el mismo fin como por ejemplo un equipo de fútbol. La carencia de estas áreas y la necesidad del joven de sentirse parte de un grupo han provocado que éstos encuentren en las maras la satisfacción de esas necesidades.

Al pasar por el municipio de Villa Canales, se encuentran en varias calles jóvenes practicando deporte en ellas, interrumpiendo el paso vehicular, ésto demuestra la necesidad de la existencia de estas áreas.

En la Constitución Política de la República de Guatemala el Artículo 91 se invoca el deber del Estado de fomentar y promocionar el deporte, destinando una asignación del presupuesto de la nación para este fin, sin embargo hasta la fecha no se le ha dado el cumplimiento a cabalidad a este precepto emanado de la Carta Magna.

c) Mal ubicación de la Industria: Guatemala experimentó el proceso de industrialización tardíamente en comparación con otros países de América Latina, y la ciudad reafirma su papel como principal centro político-administrativo, industrial y comercial. Podría señalarse que el proceso de industrialización fue uno de los principales desencadenantes de la crisis ambiental que vive actualmente el continente.

En la década de 1960, es cuando surge el Modo de Producción Capitalista, que llega a la etapa de expansión y exportación de capitales que se conforma el Mercado Común Centroamericano, a partir de aquí se puede hablar de un desarrollo en el proceso de industrialización en Guatemala. Cuatro décadas después Carlos Pellecer, indica en su

libro, La concentración industrial en Guatemala, que: “Según estimaciones del Instituto de Investigación Económico Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IIES), en el periodo comprendido de 1981 a 1987 el área metropolitana concentra un 66% de la actividad industrial.”<sup>29</sup>

Todo lo expuesto con anterioridad, se podría decir que es consecuencia de la falta de políticas de descentralización para que toda la industria que se encuentra concentrada en el departamento de Guatemala, pueda ubicarse en el interior del país proporcionando empleos a habitantes de los departamentos, sin que éstos tengan que salir de sus comunidades, por lo que no existiría tanta migración del interior del país de personas que llegan en busca de trabajo para mejorar su calidad de vida.

El departamento de Catastro de la Municipalidad de Villa Canales indica en su informe catastral que: “entre las industrias más grandes que actualmente se encuentran instaladas en el municipio se puede mencionar las siguientes: Sereca, Servicios Especializados De Café, S.A., Vínculo, S.A., Ingenio Santa Teresa.”<sup>30</sup> Es evidente la necesidad de regular estas situaciones, ya que en este municipio aún no se encuentra tanta industria instalada, por lo que los lineamientos generales del presente proyecto podrán brindar soluciones para que futuras industrias que deseen operar en el municipio se ubiquen de una forma ordenada y permitan que exista un desarrollo sostenible.

---

<sup>29</sup> Pellecer, Carlos **La concentración industrial en Guatemala**, pág. 3

<sup>30</sup> Municipalidad de Villa Canales, Departamento de catastro, **Informe catastral del municipio de Villa Canales 2009**, pág. 46.

d) Mal ubicación de zonas residenciales: Actualmente se puede observar en diferentes zonas de la ciudad que las viviendas se encuentran ubicadas cerca de ríos, barrancos, o cerca de lugares destinados para la disposición final de desechos sólidos.

Las lotificadoras no evalúan los problemas a mediano plazo que tendrán que enfrentar las personas que compran las viviendas construidas por ellos; asimismo, los entes encargados de velar porque estas viviendas cumplan con todos los requisitos de seguridad, salubridad, etc., tales como el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales o las municipalidades, no cuentan con un sistema de seguimiento para verificar que lo que se establece en los planos y requisitos para la autorización de dicha construcción se cumplan a largo plazo.

La falta de seguimiento a estas construcciones podría convertirse en un problema, ya que estas viviendas construidas a orillas de ríos, barrancos o cerca de lugares de disposición final de desechos sólidos pueden ser susceptibles de sufrir de malos olores, peligro en invierno por las crecidas de los ríos o peligro de deslaves.

El municipio de Villa Canales ha reflejado un crecimiento un poco lento, lo cual permite regular dicha situación y con ésto poder evitar que se continúe con el crecimiento urbano que ponga en peligro la vida de las personas.

e) Deterioro a la salud de los habitantes: A medida que se deteriora el ambiente físico dentro y alrededor de las ciudades, los más afectados son las personas de escasos recursos que viven en el casco urbano. Entre las principales preocupaciones

ambientales, están los problemas de salud de estos habitantes, ya que no los protege de los desechos humanos, ni de la contaminación del aire interior.

Es más, en las ciudades que más rápidamente se industrializan del mundo en desarrollo, existe evidencia de que la población de escasos recursos tiene un riesgo significativamente mayor, ante las enfermedades crónicas degenerativas asociadas con la modernización, así como los traumas o problemas sicosociales que surgen a raíz de la tensión ambiental. Entre los pobres urbanos, existen varios grupos particularmente vulnerables: los niños, mujeres, adolescentes, trabajadores en industrias hogareñas, y ancianos.

En un sentido estructural, estos grupos están particularmente desamparados porque carecen de la necesaria fuerza política para exigir mejoras ambientales, capacidad económica para invertir en medidas atenuantes o pagar por los servicios, así como conocimiento de las alternativas.

f) Contaminación visual: Este tipo de contaminación percibida a través del sentido de la vista expone diariamente a millones de personas, principalmente en las ciudades, a estímulos agresivos que las invaden y contra los cuales no existe ningún filtro ni defensa.

Un problema muy poco difundido, pero de un gran impacto negativo en la comunidad es la contaminación visual. El autor Fernando Muñoz, define la contaminación visual en su libro titulado Contaminación visual y sus efectos, indicando que: “son aquellos elementos

que ensucian nuestro entorno visual, con un interés claro de rentabilidad económica, pero a costa del deterioro que se produce en la calidad de vida de las personas.”<sup>31</sup>

Un ejemplo de la contaminación visual en Guatemala es el enjambre de cables cortados de los tendidos telefónicos y eléctricos que se visualizan en las calles. La sociedad es sensible a la contaminación ambiental, ya que se trata de un fenómeno exteriorizado. Sin embargo, la contaminación visual se encuentra todavía con menor conciencia colectiva, la mayor parte de la comunidad no es consciente de sus efectos perversos, hasta se ha llegado a encontrar gratos y bonitos los anuncios publicitarios.

También existe otra contaminación visual, ejercida por la despreocupación de las empresas telefónicas y/o eléctricas en sus reparaciones al tendido de sus cables, ya que al terminar sus trabajos dejan adosado a los postes un enjambre enmarañado de desechos de cables cortados.

El autor Juan Carlos Etulain también define la contaminación visual en su libro Ensayos teóricos: La ciudad y la arquitectura, de la siguiente forma: “La contaminación visual se refiere al abuso de ciertos elementos no arquitectónicos que alteran la estética, la imagen del paisaje tanto rural como urbano, y que generan, a menudo, una sobreestimulación visual agresiva, invasiva y simultánea.”<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Muñoz, Fernando, **Contaminación visual y sus efectos**, pág. 1

<sup>32</sup> Etulain, Juan Carlos, **Ensayos teóricos: La ciudad y la arquitectura**. pág. 35.

Dichos elementos pueden ser carteles, cables, chimeneas, antenas, postes vallas publicitarias, basuras o vertederos, graffitis, humos, tráfico aéreo, redes de distribución eléctrica, edificios, señales, vegetación maligna y otros elementos, que no provocan contaminación de por sí; pero mediante la manipulación indiscriminada del hombre (tamaño, orden, distribución) se convierten en agentes contaminantes.

La contaminación visual afecta al municipio de Villa Canales en lo que se refiere a estética y belleza, ya que los cables, rótulos, basura o postes generan mal aspecto y un lugar poco atractivo a turistas y a sus habitantes, generando desorden visual.

En el municipio de Villa Canales, otro factor que incide grandemente en la contaminación visual es la publicidad generada por los procesos electorales, en las cuales cada partido político que postula a un candidato para ocupar un cargo público, satura las calles, postes, piedras, etc. de publicidad.

Es necesario regular y crear organizaciones que puedan dar seguimiento pasado el proceso electoral, por medio del cual se les obligue a los partidos políticos a que retiren la publicidad colocada en los diferentes puntos del país.

Entre los efectos que puede provocar en la salud la contaminación visual, se encuentran las siguientes: Estrés, dolor de cabeza, distracciones peligrosas (especialmente cuando se conduce un vehículo), accidentes de tránsito, disminución de la eficiencia laboral, mal humor, trastornos de agresividad, alteraciones del sistema nervioso, entre otras.

El citado autor al mencionar los efectos, también indica que: “La contaminación visual también causa daños al ambiente, entre los que mencionamos: Problemas ecológicos (se alejan algunas especies y se rompe el equilibrio ecológico, desmejoramiento panorámico).”<sup>33</sup>

g) Contaminación auditiva: La contaminación auditiva es otro problema grave de la sociedad.

El autor Luis Taramona Sánchez, en su libro Contaminación auditiva y la salud, define el ruido como: “El ruido se define como cualquier sonido calificado, por quien lo sufre, como algo molesto, indeseable e irritante, actualmente es un sonido desagradable que se ha ido acrecentando con el desarrollo de la humanidad de la industria en general, y de la urbanización; éste es uno de los contaminantes del Medio Ambiente que presenta mayor problema para la salud del hombre y de los animales; ya que las calles se ven afectadas por los ruidos de los escapes de los automóviles y los camiones, de las bocinas, de la industria y del bullicio de las grandes aglomeraciones de gente. El ruido muy intenso provoca tanto enfermedades fisiológicas como psicológicas en el individuo.”<sup>34</sup>

El ruido puede provocar alteración en el patrón de vida de las personas. Ese tipo de contaminación altera el equilibrio, en general del descanso, el ritmo de sueño y afecta el rendimiento, además de ocasionar tensión. Los efectos psicológicos que produce el ruido ocasionan en el hombre dolores de cabeza, pérdida del sueño y del apetito, así

---

<sup>33</sup> **Ibid**

<sup>34</sup> Taramona Sánchez, Luis, **Contaminación auditiva y la salud**, pág. 44

como insatisfacciones y molestias; en los trabajos en que los hombres están expuestos a un ruido intenso les puede provocar un rendimiento más bajo de lo normal.

Taramona Sánchez afirma que el efecto principal en los humanos es: “la pérdida auditiva, la cual es consecuencia de una exposición constante al ruido, lo que causa un daño grave.”<sup>35</sup>

Es importante conocer estos datos, puesto que las personas son expuestas a diario a este tipo de contaminación sin saber las consecuencias que son provocadas en la salud, por lo que el reglamento propuesto en el presente trabajo debe contener dicha información.

h) Contaminación del aire: La contaminación del aire es un creciente problema que afecta a toda la población, en especial a los habitantes de los departamentos más desarrollados del país. La mayor complicación que presenta este tipo de contaminación es que no es tan visible, ya que es más común sus manifestaciones en enfermedades respiratorias.

Las emisiones urbanas representan una parte importante y creciente de los gases de invernadero y los responsables de la destrucción de la capa del ozono.

---

<sup>35</sup> **Ibid**

Por más grave que sea la contaminación ambiental del aire en muchas ciudades grandes, se debe distinguir entre ésta y la contaminación del aire interior, que en todo el Tercer Mundo es posiblemente un problema más grave.

En el ambiente de la vivienda, una de las principales preocupaciones es la quema interior de los combustibles tradicionales, altamente contaminantes, para la cocina y calefacción, que con frecuencia resulta en el contacto diario con elevados niveles de compuestos tóxicos.

También es un problema frecuente el contacto ocupacional con contaminantes del aire interior y otros tóxicos, especialmente en fábricas pequeñas.

Desde un punto de vista de la salud, el principal problema es el contacto total por mucho tiempo de un individuo, con todas las fuentes contaminantes urbanas, domésticas y ocupacionales.

i) Mal manejo de aguas residuales: Las aguas residuales son mal manejadas en este país, lo que podría ser un recurso de riego o de reúso del agua se convierte en un problema, puesto que no existen tratamientos adecuados y eficientes para los desechos líquidos de cada colonia o residencial de los municipios.

En el Instructivo de Procedimientos para las Evaluaciones de Impacto Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se establecen ciertos requisitos para la construcción de residenciales o viviendas en todo el país, lo que constituye un estudio

de impacto ambiental donde se debe determinar cuantas viviendas, se construirán indicando las áreas verdes con las que contará y un requisito fundamental para que dicho estudio sea aprobado es construir una planta de tratamiento para el residencial o colonia.

Actualmente las aguas residuales del casco urbano del municipio de Villa Canales están siendo manejadas por una planta de tratamiento de Aguas Residuales de biofiltros, proyecto impulsado y desarrollado por la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán –AMSA-, que es una entidad pública, dependiente directamente de la Presidencia de la República de Guatemala.

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán fue creada según Decreto número 64-96 del Congreso de la República, el cual en su Artículo número 5 establece sus atribuciones, siendo éstas las de planificar, coordinar y ejecutar en coordinación con las instituciones del sector público y privado, todos los trabajos que permitan rehabilitar el ecosistema de la cuenca y del Lago de Amatitlán y el municipio de Villa Canales forma parte de dicha Cuenca por lo cual esta institución desarrolla proyectos en los 14 municipios que la conforman, derivado de esto se construyó ésta planta de tratamiento en el año 2005, beneficiando a todo el municipio.

j) Deterioro al medio Ambiente: El problema de que el ser humano se aproveche de los recursos naturales sin medida, es que a la fecha la gran mayoría de las sociedades no está preparada para respetar y preservar su entorno; a medida que la población crece también crece la contaminación y el deterioro del ambiente.

Es hasta inicios del siglo pasado que las grandes ciudades del mundo empiezan a preocuparse por soluciones sanitarias en beneficio de su población, así es como surgen los sistemas de drenajes que no son una solución sino más bien un traslado de la problemática hacia los habitantes de las aguas río abajo. Posteriormente, se dieron cuenta que no bastaba únicamente con construir grandes colectores y drenajes y descargarlos a ríos, zanjones y quebradas; posteriormente surgen los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.

Una administración urbana débil obstaculiza los intentos de mejorar las condiciones ambientales en las ciudades. Esto abarca las responsabilidades de planificación y operación para el manejo de los desechos municipales y control de la contaminación, la administración de la tierra, el drenaje, el control del tránsito y el financiamiento municipal.

La presión que las actividades humanas ejercen sobre el medio ambiente, motivada por la satisfacción de sus necesidades, provoca entre otras cosas, la destrucción de los sistemas agrícolas debido al crecimiento urbanístico descontrolado, a los procesos acelerados de erosión y al abuso en la utilización de los plaguicidas.

Los bosques desaparecen rápidamente, debido a la urbanización y contaminación atmosférica producida por vehículos e industrias que afecta los suelos, el aire, el agua, obras culturales, y lo que es más grave la salud humana, se producen diversidad de desechos que el medio natural no está en condiciones de absorber sin ser profundamente afectado.

Un crecimiento acelerado y una distribución desigual de la población, afectan el mantenimiento del equilibrio ambiental, la capacidad productiva de los suelos. En muchos países, distintas agencias sectoriales proporcionan servicios ambientales individuales con una coordinación inadecuada entre ellas. En pocas ocasiones es adecuada la recuperación del costo de los servicios, aun para la operación y el mantenimiento, quedando sin fondos para financiar nuevas inversiones para la demanda no suplida.

La administración ineficiente del tratamiento de los desechos municipales e industriales y de las operaciones de eliminación, hace del control de la contaminación una de las primeras prioridades en la mayoría de las regiones urbanas. Las instituciones públicas carecen de los recursos necesarios para realizar el trabajo, pero requiere poco esfuerzo involucrar al sector público en la provisión de servicios ambientales urbanos bajo condiciones que favorecerían las operaciones eficientes.

Los controles intelectivos del uso de la tierra y sistemas de derecho de propiedad. Los problemas en torno a los derechos de propiedad, contribuyen a la degradación de la tierra y de los recursos naturales, y a la distribución desigual de tales recursos. Pocos países han resuelto los problemas básicos de la tenencia de la tierra, que impiden la movilización de recursos domésticos y comunitarios para lograr mejoras ambientales básicas.

En el municipio de Villa Canales aún existen áreas boscosas, ya que relativamente es un municipio que aún no ha sido totalmente explotado, a pesar de su cercanía con la ciudad

capital; sin embargo la contaminación provocada por la basura, contaminación visual y auditiva son muy evidentes, es aquí donde radica la importancia de regular el desarrollo urbano, ya que es un municipio en vías de crecimiento, tanto en industrialización como en población.

## **CAPÍTULO III**

### **3. Marco jurídico guatemalteco aplicable a la presente investigación**

El derecho es uno de los más importantes instrumentos con que cuenta el ser humano para regular su conducta y comportamientos frente a las demás personas y el medio ambiente. Por lo que, es importante conocer en el presente capítulo todo lo relacionado a la regulación legal vigente en materia ambiental y de crecimiento poblacional urbano.

La materia del derecho ambiental regula la interacción del ser humano con la naturaleza y el uso de la misma en el desarrollo de la sociedad, puesto que la explotación de la naturaleza sin la debida regulación causa serios daños al ecosistema.

Guatemala ha tenido avances considerables en la legislación en materia ambiental, esto se refleja en varios cuerpos legales que han cobrado vigencia en los últimos tiempos, por lo que a continuación se hace una breve reseña del proceso histórico jurídico en el país.

#### **3.1. Proceso histórico del Derecho Ambiental en Guatemala**

Las referencias históricas de la normativa ambiental resultan ser muy remotas. Se reconoce que mucha de esa normativa fue originalmente dirigida mas bien a proteger la salud, la propiedad y las buenas costumbres, entre otros. Indirectamente, esta legislación proporcionó los elementos que dieron vida a una nueva rama del Derecho conocida como el Derecho Ambiental.

El autor Jaquenod de Zsögön, en su libro *El derecho ambiental y sus principio rectores*, establece que: “el Derecho Romano les daba a los recursos naturales como lo son: la tierra, el agua, los yacimientos naturales, la flora y fauna; los recursos panorámicos y el ambiente la categoría de *res communi*, es decir cosas de la comunidad, porque pueden ser aprovechadas por todos, excepto cuando se tratare de muy específicos derechos particulares.”<sup>36</sup>

Dentro de los antecedentes del Derecho ambiental internacional en Guatemala, el mismo autor, indica que: “es necesario hacer referencia a la Conferencia de las Naciones Unidas de Ambiente y Desarrollo, en la cual se reunió en el año de 1972 en Estocolmo, teniendo como resultado la emisión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la misma participaron 112 estados.”

Siendo uno de los países Guatemala, quien aceptó dicha declaración integrándose a los programas municipales para la protección y mejoramiento del medio ambiente, y la calidad de vida en lo que a su territorio corresponde, el cual se encuentra en los considerandos del Decreto. 68-89 del congreso de la república Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.”<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> De Zsögön, Jaquenod, *El derecho ambiental y sus principios rectores*, pág. 35

<sup>37</sup> **Ibid**

### **3.2. Regulación en materia de crecimiento urbano en Guatemala**

En Guatemala, no ha sido prioridad la regulación del crecimiento urbano, ésto es notorio, puesto que no fue hasta en el año 2008 que la municipalidad de Guatemala tomo la iniciativa al impulsar el Plan de Ordenamiento Territorial, el cual regula todo lo relativo al crecimiento urbano, desarrollo industrial, vial y ordenamiento territorial en el municipio de Guatemala.

Dicho Plan de Ordenamiento Territorial es de fecha 13 de octubre del año 2008, por medio del cual la municipalidad de Guatemala da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo dispuesto en el Artículo 142 del Código Municipal realizando un plan de ordenamiento territorial con el fin de promover el desarrollo integral de su jurisdicción.

Posteriormente se promulga el Acuerdo 16-2009, que contiene el Reglamento de incentivos de ordenamiento territorial para el municipio de Guatemala, cuyo objetivo es: “regular el régimen de incentivos de ordenamiento territorial dentro del municipio de Guatemala, estableciendo los mecanismos y procedimientos para la aplicación de incentivos en los distintos ciclos de transformación del territorio, según se cumpla...”

Por medio de éstas normativas se evidencia el avance del municipio de Guatemala en lo que se refiere a ordenar el crecimiento urbano y desarrollo dentro del mismo; aunque es de considerar que debido al enorme crecimiento que ha sufrido el departamento de Guatemala en los últimos años, ésta regulación viene a ser más como curativo y no preventivo como debería de ser.

La Municipalidad de Villa Nueva ha logrado avances significativos en cuanto al ordenamiento del crecimiento urbano mediante un plan de ordenamiento territorial, que aún no se encuentra vigente, pero se han realizado las gestiones necesarias para implementar una Oficina Municipal de Planificación, la cual realiza diagnósticos para poder realizar un plan de ordenamiento territorial, sin embargo hasta la fecha no ha logrado desarrollar o poner en vigencia una norma para que regule dicho plan.

En el municipio de Mixco también se realizan gestiones para la implementación de un plan de ordenamiento territorial, pero hasta la fecha al igual que el municipio de Villa Nueva no ha implementado ninguna norma que regule el mismo. Esto evidencia que se tiene un atraso considerable en lo que se refiere a ordenamiento del crecimiento urbano, ya que Guatemala, Mixco y Villa Nueva están catalogados como los tres municipios que presenta el mayor crecimiento poblacional del país.

En el municipio de Villa Canales hasta la fecha no se ha implementado un plan de ordenamiento territorial, por lo que en el presente trabajo de tesis se propone visualizar el mismo, seguido de un reglamento que lo apruebe y lo regule.

### **3.3. Normativa en materia Ambiental vigente en Guatemala**

El marco legal de la República de Guatemala en lo que toca a los recursos naturales en general y a los recursos biológicos en particular, se encuentra disperso en numerosas normas que van desde la Constitución Política pasando por Leyes especiales y generales hasta Acuerdos Gubernativos. A continuación enumero las más relevantes.

| <b>Legislación Ambiental de Guatemala</b> |   |
|---|---|
| Constitucional                            | Constitución Política de la República de Guatemala.<br>Decreto No. 1-86, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad   |
| Agropecuario                              | Decreto No. 36-98, Ley de Sanidad Vegetal y Animal  |
| Aguas                                     | Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las descargas y reúso de aguas residuales y de la disposición de lodos  |
| Ambiente                                  | Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.<br>Decreto No. 4-89, Ley de Áreas Protegidas.<br>Acuerdo Gubernativo No. 759-90, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.<br>Reglamento EIA, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental –EIA-.<br>Instructivo de Procedimientos para la Evaluación de Impacto Ambiental. |
| Áreas Silvestres                          | Decreto No. 38-96 Ley Declaratoria de área protegida de Bocas del Polochic.<br>Decreto No. 7-98, Ley de creación del área protegida del Volcán y Laguna de Ipala  |
| Desechos Sólidos                          | Política Nacional sobre gestión integral de residuos sólidos  |
| Forestal                                  | Decreto No. 101-96, Ley Forestal<br>Resolución No. 4.23.97, Reglamento de la Ley Forestal.  |
| Minería                                   | Decreto No. 48-97   |
| Organización                              | Decreto No. 64-96, Ley de creación de la Autoridad para el  |

|                |   |
|----------------|---|
| Administrativa | Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán |
| Salud          | Decreto No. 90-97, Código de Salud                      |
| Transporte     | Decreto No. 132-81, Ley de Tránsito                     |

Elaborado por su autora, Agosto del 2010

Sin embargo, se desarrolla en el presente trabajo de tesis únicamente las leyes que atañen directamente al tema de investigación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico legal vigente, la máxima norma es la Constitución política de la república; la cual da los principios: derechos y obligaciones mínimas que el Estado guatemalteco debe proteger.

La Constitución, como norma superior de la estructura jurídica, establece el marco general del uso, tenencia y conservación de los recursos naturales, así como normas tendientes a la protección y mejoramiento del medio ambiente.

La Carta Magna en su Artículo 1 titulado “Protección a la persona. Establece: “El estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

Por lo que, se deduce que dentro del bien común está incluido el medio ambiente y el equilibrio ecológico, el Estado está obligado según lo preceptuado en nuestra Constitución Política de la República, a garantizar la protección a la persona, así como el

bien común, lo cual está íntimamente ligado con el crecimiento urbano de un municipio, pero cuando se realiza sin una planificación que brinde las medidas de salubridad necesarias y los servicios mínimos que debe tener una vivienda o una comunidad, observamos que esa protección que se preceptúa en la Constitución Política no se cumple a cabalidad.

El desarrollo desordenado de una población, conlleva a un mal uso de los recursos naturales y por ende del medio ambiente, quien se convierte en una víctima más de este crecimiento, por lo que se puede deducir que también en este aspecto lo establecido en éste cuerpo jurídico tampoco se ha cumplido.

Es importante también dejar establecido que el crecimiento desordenado de un municipio, conlleva a que la población que habita en él se encuentre en peligro, puesto que algunas viviendas las construyen en zonas de alto riesgo, y a esto se debe que muchos mueran por medio de los deslizamientos o inundaciones provocados por las tormentas lluvias, por lo que es importante recalcar la obligación de proteger a la persona y a la familia que el Estado tiene, y la cual no se cumple a cabalidad.

Otro aspecto a tomar en cuenta en una planificación urbana y ordenamiento territorial, es la protección al patrimonio cultural, debido a que si en el municipio en donde se implementa un normativo para el ordenamiento territorial, existe algún patrimonio cultural; es necesario incluir en el mismo la protección que la Constitución Política de la República establece.

La Carta Magna con relación al patrimonio cultural, estipula en su Artículo 60 lo siguiente: “Patrimonio Cultural. Forman el patrimonio cultural de la nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la protección del Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración, salvo los casos que determine la ley.”

El patrimonio cultural es otro elemento importante que se debe conocer y tomar en cuenta para la redacción de un cuerpo legal que regule el ordenamiento territorial de un municipio, la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo relativo a este tema en el Artículo 61. “Protección al patrimonio cultural. Los sitios arqueológicos, conjuntos monumentales y el Centro Cultural de Guatemala, recibirán atención especial del Estado, con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y bienes culturales....”

En lo que se refiere al equilibrio ecológico y al desarrollo sustentable compatible con el medio ambiente, se puede mencionar que el Artículo 97 del mismo cuerpo legal, el cual literalmente establece: “Medio Ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.”

Lo anterior, muestra que otra de las obligaciones del Estado, la Municipalidad y los habitantes es la de propiciar el desarrollo social. Asimismo, deben dictar todas las normas necesarias para garantizar la utilización y el aprovechamiento de la tierra; este Artículo es sumamente importante puesto que aquí se establece el rol de las municipalidades en cuanto al buen uso de la tierra y la protección al medio ambiente, ya que ésto es parte fundamental en una planificación urbana derivada del crecimiento urbano, la cual debe ser regulada para que su estructura no contravenga ningún derecho ni obligación inserto en las normativas vigentes.

Finalmente el Artículo 253 establece: "Autonomía Municipal. Los municipios de la república de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades, b) Obtener y disponer de sus recursos, c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos".

Es evidente que el ordenamiento territorial de cada municipio es exclusiva obligación de las municipalidades, quienes están facultadas para emitir su propia regulación aplicada a este tema.

Si bien es cierto que la municipalidad conserva la autonomía garantizada en la Constitución Política de la República, también es cierto que con ésto la misma no quiere decir que estén excluidas del acatamiento y cumplimiento de las leyes generales, como lo expresa el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que

dicta lo siguiente: "...Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado....". Asimismo, establece que: "la función pública no es delegable", por lo que el ordenamiento territorial o el ordenamiento del crecimiento urbano de cada municipio le corresponde a las municipalidades y no como se ha estado realizando en la actualidad que los desarrolladores de proyectos urbanísticos lo han estado realizando.

Esto muestra que aunque las municipalidades conserven su autonomía, están sujetos a lo que establezca el Estado y al servicio del mismo; por lo cual, todo lo que se explicó al inicio del presente capítulo que manda a cumplir nuestra Constitución Política y que es obligación de Estado, las municipalidades están obligadas a cumplirlo, puesto que están al servicio del Estado.

Otro cuerpo legal importante a tomar en cuenta es el Código Municipal, derivado de los preceptos constitucionales por medio de los cuales el Estado reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, fue emitido y promulgado a través del Decreto 12-2002 y sus reformas Decreto Número 56-2002 del Congreso de la República , cuyo objeto según lo indica en el Artículo 1, es: "El presente Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas, en este Código y el contenido de las competencias que correspondan a los municipios en cuanto a las materias que éstas regulen."

En virtud de lo anterior se puede determinar que el Código Municipal regulará la administración del municipio en todo lo que se refiere a su gobierno y funcionamiento.

Por lo que, es en este cuerpo legal en donde se establecerá la obligación de las autoridades municipales de brindar a la población todos los servicios y planificar el crecimiento ordenado para garantizar condiciones de vida aceptables a sus habitantes.

En cuanto a lo que se refiere al gobierno local se puede mencionar que en Guatemala, éste tipo de gobierno descansa en dos órganos regulados en el Código Municipal, siendo éstos: Uno plural, deliberante y legislativo denominado Corporación o Consejo municipal y el otro, ejecutivo unipersonal, que es el Alcalde.

La Corporación o Consejo Municipal le corresponde ejercer las funciones de gobierno municipal y la administración de los intereses del municipio. En el Artículo 9 del Código Municipal se establece que: “El Consejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Consejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia...”

El Consejo Municipal ejerce potestades de mando, reglamentarias, hacendarias, económicas, de nombramiento y remoción, impositivas, de establecimientos, regulación y atención de los servicios públicos, correctivas y disciplinarias, y de organización de cuerpos técnicos.

Asimismo, ejerce funciones materiales, culturales, sociales y cívicas; y como toda persona jurídica tiene también obligaciones que cumplir, entre las que se señalan: la de controlar y propiciar la actividad general de los habitantes en los distintos sectores de producción con el fin de conocer el potencial de recursos y capacidad económica del conglomerado, así como también establecer y mantener los servicios básicos esenciales. De la misma forma establece el Artículo 35 del Código Municipal todas las competencias de dicho Consejo dentro de las cuales se encuentra el ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal.

En resumen, las municipalidades están obligadas a procurar la solución de los problemas y la satisfacción de las necesidades del municipio dentro de las posibilidades físicas, económicas y financieras con que cuentan.

En lo que se refiere a propiedad privada dentro del municipio es importante tomar en cuenta el Código civil guatemalteco, Decreto Ley Número 106, en el Libro II, Título II, ya que presenta lineamientos generales a tomar en cuenta para establecer una reglamentación al crecimiento urbano en un municipio, por ejemplo en el Artículo 465. “Abuso de Derecho. El propietario, en el ejercicio de su derecho, no puede realizar actos, que causen perjuicios a otras personas y especialmente en sus trabajos de explotación industrial, esta obligado a abstenerse en todo exceso lesivo a la propiedad del vecino”. Asimismo, el Artículo 467 del Código Civil, establece: “Expropiación forzosa. La propiedad puede ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público, previa indemnización determinada de conformidad con la ley de la materia.”

Como se puede observar en este Artículo se hace énfasis al bienestar colectivo antes del bienestar particular, por lo que se toma en cuenta en el desarrollo del presente tema, puesto que como se mencionó con anterioridad la inexistencia de lugares de recreación se debe al crecimiento habitacional que han sufrido los municipios del departamento de Guatemala, ya que de ser necesario una expropiación de viviendas para la construcción de centros recreativos para población se cuenta con base legal para hacerlo, siempre tomando en cuenta que se debe planificar un lugar apto para que las personas expropiadas puedan construir sus viviendas.

Continuando con el mismo cuerpo legal existen diferentes elementos que son necesarios reconocer para la realización de una regulación del crecimiento urbano tales como: el deslinde y amojonamientos regulados en el Artículo 475; sobre los lineamientos de construcción cerca de edificios públicos en el Artículo 477, servidumbres establecidas, Artículo 478; construcciones no permitidas, Artículo 479; construcción de actos que dañen pared de medianería Artículo 480, obras peligrosas Artículo 484 todos del Código Civil; también se puede seguir mencionando muchos otros Artículos que tienen relación con el tema que se esta desarrollando.

La importancia de conocer el Libro II del Código Civil Guatemalteco para la creación de un reglamento de crecimiento urbano, en este caso el del Municipio de Villa Canales, radica en no contradecir, ni mucho menos entrar en un conflicto de leyes puesto que en el orden jerárquico guatemalteco el Código Civil estaría en un nivel superior al reglamento que se propone, por lo que es indispensable conocerlo y por supuesto tomar en cuenta todos los preceptos que faciliten la elaboración del mismo.

La salud y el ambiente es otro tema importante a incluir en el presente trabajo por lo que se toma en cuenta el Código de Salud, el cual se encuentra contenido en el Decreto Número 90-97, del Congreso de la Republica, de fecha 24 de agosto del año dos mil, y es el cuerpo legal por medio del cual el Estado garantiza el derecho a la salud de todos los habitantes de la República.

En el capítulo cuarto se establece el apartado que trata los temas relativos a la salud y el ambiente, en el Artículo 68 del Código de Salud relativo al ambiente saludable, establece lo siguiente: “El Ministerio de Salud, en colaboración con la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las Municipalidades y la comunidad organizada, promoverá un ambiente saludable que favorezca el desarrollo pleno de los individuos, familias y comunidades.”

El Artículo 70 del Código de Salud en lo relacionado a vigilancia de la calidad ambiental, establece lo siguiente: “Vigilancia de la calidad ambiental: El Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las Municipalidades y la comunidad organizada, establecerán un sistema de vigilancia de la calidad ambiental sustentado en los límites permisibles de exposición.”

En cuanto a la evaluación de impacto ambiental y salud, el Código de Salud establece en el Artículo 74 lo siguiente: “Evaluación de impacto ambiental y salud: El Ministerio de Salud, la Comisión Nacional de Medio Ambiente y las Municipalidades, establecerán los criterios para la realización de estudios de evaluación de impacto ambiental, orientados a determinar las medidas de prevención y de mitigación necesarias, para reducir riesgos potenciales a la salud derivados de desequilibrios en la calidad ambiental, producto de la

realización de obras o procesos de desarrollo industrial, urbanístico, agrícola, pecuario, turístico, forestal y pesquero.”

Con base a lo establecido en los Artículos detallados, se puede observar la relación directa entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las Municipalidades para evitar que dañen a la salud en virtud del crecimiento urbano desordenado y sin controles de salubridad.

También en este capítulo se detalla la importancia del trabajo conjunto del Ministerio de Salud y las Municipalidades en cuanto a la urbanización y vivienda; ya que, en la Sección quinta se establece que previo a realizar cualquier construcción urbanística, instalación de lugares de recreación y modificaciones o reparaciones a viviendas, edificios o construcciones deficientes se tendrá que aprobar dichas construcciones o modificaciones por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Concejo Municipal correspondiente.

Esto se encuentra establecido en varios Artículos del Código de Salud, tales como el Artículo 109 que se transcribe a continuación: “ Aprobación previa. El Ministerio de Salud en coordinación con la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Corporación Municipal correspondiente, deberán aprobar de acuerdo a los reglamentos y normas urbanísticas y sanitarias, las solicitudes para la formación de nuevas urbanizaciones, extensiones del área de las existentes e instalaciones de lugares de recreación o concurrencia del público, en el plazo establecido en los reglamentos respectivos.”

Con base a este apartado el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha emitido reglamentos que desarrollan ésta sección a través de su Dirección Reguladora de Proyectos y Saneamiento del Ambiente, la cual vela porque cada proyecto a ser construido, contenga los requisitos básicos para preservar la salud de los habitantes de cada municipio y evitar la contaminación del medio ambiente, por lo que la realización de un reglamento de crecimiento urbano debe contemplar estos preceptos y no contradecirlos.

Es importante tomar en cuenta al Derecho Penal y al conjunto de leyes que lo integran, ya que son herramientas auxiliares que asisten y colaboran; asimismo, se limitan a reforzar las acciones jurídicas previstas en el ordenamiento y, muy especialmente, adecúa las modalidades de agresión a una sanción penal específica respecto de los comportamientos que componen, básicamente, el de sector administrativo del ordenamiento jurídico.

En Guatemala, el medio ambiente, como bien jurídico tutelar, no es reconocido por la normativa penal estrictamente, sino más bien por el cuerpo de otras leyes que le dan ese reconocimiento y una protección jurídica al ambiente.

El único Artículo que se relaciona con el tema del presente trabajo de tesis es el 347 "A" del Código Penal, Decreto número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala; el cual establece lo siguiente: "Será sancionado con prisión de uno a dos años, y multa de 300.00 a 5,000.00 quetzales, el que contaminare el aire, el suelo o las aguas, mediante emanaciones tóxicas, ruidos excesivos vertiendo sustancias peligrosas o

desechando productos que puedan perjudicar a las personas, a los animales, bosques o plantaciones.”

Si la contaminación se produce en forma culposa, se impondrá multa de 200.00 a 1,500.00 quetzales.

Se puede observar también en el Artículo 347 "B" del Código Penal, lo siguiente: "Se impondrá prisión de dos a diez años y multa de tres mil a diez mil quetzales, al Director, Administrador, Gerente, Titular o Beneficiario de una explotación industrial o actividad comercial que permitiere o autorizare, en el ejercicio de la actividad comercial o industrial, la contaminación del aire, el suelo o las aguas, mediante emanaciones tóxicas, ruidos excesivos, vertiendo sustancias peligrosas o desechando productos que puedan perjudicar a las personas, a los animales, bosques o plantaciones.

Si la contaminación fuere realizada en una población, o en sus inmediaciones, o afectare plantaciones o aguas destinadas al servicio público, se aumentará el doble del mínimo y un tercio del máximo de la pena de prisión.

Si la contaminación se produjere por culpa, se impondrá prisión de uno a cinco años y multa de mil a cinco mil quetzales.

En los dos Artículos anteriores la pena se aumentará en un tercio si a consecuencia de la contaminación resultare una alteración permanente de las condiciones ambientales o climáticas.

En el Artículo 347 "C" del Código Penal se detalla la responsabilidad del funcionario público que apruebe la instalación de industria o comercio que pueda atentar contra la salud de los habitantes del lugar o con el medio ambiente, dicho artículo se transcribe a continuación por considerar que es importante conocer estos aspectos puesto que la administración municipal que vigile y aplique el reglamento de crecimiento urbano debe conocer estas sanciones, el Artículo establece lo siguiente: “Las mismas penas indicadas en el artículo anterior se aplicarán al funcionario público que aprobare la instalación de una explotación industrial o comercial contaminante, o consintiere su funcionamiento. Si lo hiciere por culpa, se impondrá prisión de seis meses a un año y multa de mil a cinco mil quetzales.”

A pesar que no se encuentra legislado muchos de los actos que se podrían considerar dañinos a la salud de las personas en el Código Penal, éste brinda lineamientos generales que se pueden tomar en cuenta dentro del reglamento que se propone, para incluir una serie de sanciones impuestas por la Municipalidad de Villa Canales a las personas que transgredan los preceptos establecidos en el mismo.

El Decreto Número 583 Ley Preliminar de Urbanismo, de fecha 29 de febrero de 1956, tiene relación con el tema tratado en el presente trabajo, ya que cuyo objeto según lo establece el Artículo 2, es: “El establecimiento de las normas preliminares que las municipalidades de la República deberán poner en práctica en el estudio del plan regulador de su jurisdicción, así como los trabajos iniciales básicos que ayuden a resolver en forma técnica los problemas que se presentan en el desarrollo de la

planificación urbanística de las poblaciones, dentro de las áreas de influencia que se delimiten.”

En el Artículo 3 se establecen las funciones del Concejo Municipal relativas al plan de ordenamiento urbano, ya que este cuerpo colegiado es quien debe aprobar todas las acciones que se realicen relacionadas a dicho tema, dicho Artículo indica lo siguiente: “ Los concejos de las municipalidades de la república aprobarán y pondrán en vigor el plan regulador de su jurisdicción y con base en la opinión de las dependencias respectivas, elaborarán los reglamentos que sean necesarios para su aplicación, así como los que se refieren a la delimitación de áreas de influencia urbana, y todas las demás disposiciones que se relacionen con la solución de problemas urbanísticos.”

De la misma forma, en el Artículo 4 de la Ley Preliminar de Urbanismo, se establece lo siguiente: “Para el efecto las municipalidades de la república deberán en la forma y con las obligaciones que adelante se detalla, determinar sus áreas de influencia urbana y aprobarán y pondrán en práctica su plan regulador.”

En la presente ley se puede notar que desde muchos años atrás se genera la necesidad de una planificación urbano o de un plan de ordenamiento territorial, sin embargo las políticas de las administraciones gubernamentales no han contemplado dicho plan como una prioridad dentro de su gestión, resultado de ello es que podemos observar a la fecha ciudades que con el pasar del tiempo y la necesidad de vivienda han crecido desordenadamente.

Es importante recalcar que la Ley Preliminar de Urbanismo debe ser actualizada, puesto que data de 1950, y tomando en cuenta que en esa época el crecimiento era relativamente lento en la ciudad y que la migración de la población del interior hacia la ciudad no representaba un problema como lo es ahora. Por lo que, dicha ley debe adecuarse a las necesidades básicas de la actualidad; sin embargo, su contenido es de suma importancia para un reordenamiento urbano por parte de las municipalidades.

En lo que se refiere a áreas protegidas se promulgó la Ley de áreas protegidas, en la cual se integran dos fines específicos: a) regular el uso, manejo y conservación de los recursos de la flora y fauna silvestres del país; y b) la creación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-. Crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, órgano máximo en materia de áreas protegidas, integrado por representantes de diversos sectores vinculados a la conservación de los recursos naturales.

La Comisión Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- cuenta con un sistema de registro y control de importaciones y exportaciones de vida silvestre, criaderos de especies en cautiverio, colecciones de vida silvestre, colectas de flora y fauna, investigaciones en áreas protegidas, etc. El CONAP es también responsable de la publicación de las Listas Rojas de Flora y Fauna.

La Ley de áreas protegidas recoge la norma constitucional que establece que: “la vida silvestre es parte integrante del patrimonio natural de los guatemaltecos; y por lo tanto, se declara de interés nacional su restauración y protección”

En el reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales debe contemplar un plan de ordenamiento territorial, en el cual es importante tomar en cuenta la Ley de Áreas Protegidas contenida en el Decreto número 04-89 del Congreso de la República, de fecha 10 de enero de 1989 y su respectivo reglamento. Los objetivos de esta Ley están contenidos en su Artículo 5, entre los que se pueden mencionar: “d) Defender y preservar el patrimonio natural de la Nación. E) Establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social”.

En el Artículo 6 de la Ley de Áreas Protegidas, se establecen las funciones de las municipalidades en torno a este, indicando lo siguiente: “La presente ley es de aplicación general en todo el territorio de la República y para efectos de la mejor atención de las necesidades, los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y las Municipalidades coadyuvarán en la identificación, estudio, proposición y desarrollo de áreas protegidas, dentro del ámbito de su respectiva región.”

Tomando en cuenta las funciones que le atribuye dicha ley a las municipalidades, y que en el municipio de Villa Canales existen áreas que pueden constituirse áreas protegidas, es importante tomar en cuenta éstos preceptos puesto que al momento de elaborar el reglamento de crecimiento urbano para el Municipio de Villa Canales, se pueden desarrollar los estudios necesarios para establecer áreas protegidas por la importancia boscosa que puedan contener y es aquí donde radica la relación de la Ley de Áreas Protegidas con el tema que nos ocupa en el presente trabajo de tesis.

Otro cuerpo legal de suma importancia para el desarrollo del reglamento propuesto es la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, la cual se encuentra contenida en el Decreto Número 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 5 de diciembre de 1986, el objeto de la ley es velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la claridad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.

Posteriormente se emiten reformas a dicha ley, con el Decreto Número 90-2000, del Congreso de la República, de fecha 8 de diciembre del año 2,000, por medio del cual se crea el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, estableciendo las funciones del mismo en el Artículo 29 BIS.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales tiene a su cargo la elaboración de las políticas de Recursos Naturales. La relativa reciente creación de este Ministerio y la diversidad de problemas ambientales han relegado la oficialización de una política de crecimiento urbano. Aunque el Ministerio no tiene representación en los diferentes municipios del país, es función del mismo velar porque los estudios de impacto ambiental que se realicen para cada construcción llenen los requisitos establecidos para su aprobación y de esta forma las municipalidades puedan extender la respectiva licencia municipal.

Además, no todos los representantes tienen todo el conocimiento del tema, y como no se han definido los lineamientos, a la fecha la falta de una política nacional sobre el tema

de recursos naturales hace difícil la armonización de las políticas sectoriales en torno al crecimiento urbano y el daño que éste de una forma desordenada causa al ambiente.

En lo que se refiere a parcelamientos urbanos se toma en cuenta la Ley de Parcelamientos Urbanos contenida en el Decreto Número 1427, del Congreso de la Republica, de fecha 8 de marzo de 1961. Tiene por objeto regular la división de una o varias fincas, para lo cual establece en su Artículo 1 lo siguiente: “Parcelamiento urbano es la división de una o varias fincas, con el fin de formar otras de áreas menores. Tal operación debe ajustarse a las leyes y reglamentos de urbanismo y a los planos reguladores que cada municipalidad ponga en vigor de conformidad con la autonomía de su régimen.”

Para realizar dichas diligencias es importante apegarse al reglamento de crecimiento urbano de cada municipalidad por lo cual dichos apartados se deben tomar en cuenta para la elaboración del mismo, estableciendo registros para que toda persona individual o colectiva que directa o indirectamente se dedique con ánimo de lucro a efectuar operaciones de las conceptuadas en el Artículo transcrito anteriormente se deba registrar en el mismo, tal como lo establece el Artículo 2 de dicha ley.

Asimismo, se indica en el Artículo 4 lo siguiente: “Las personas comprendidas en el Artículo 2 de esta ley deberán solicitar autorización a la municipalidad jurisdiccional, donde se encuentre el o los inmuebles destinados a ser parcelados.” Por lo que, todos estos aspectos deben estar incluidos dentro del reglamento de crecimiento urbano,

estableciendo procedimientos para la autorización de las diligencias respectivas y los registros correspondientes.

La Ley de Zonas de Alto Riesgo es resultado de los esfuerzos en conjunto entre la Coordinadora Nacional para la Reducción de desastres –CONRED- y la Autoridad para el Manejo sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán –AMSA-, entidad encargada de ejecutar planes y proyectos para recuperar el ecosistema del Lago de Amatitlán y su Cuenca tributaria; asimismo, tomando en cuenta que el municipio de Villa canales forma parte de dicha Cuenca, se toma en cuenta la presente ley para el desarrollo del presente tema.

La Ley de Zona de Alto Riesgo está contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 179-2001, del Presidente de la República, de fecha 16 de mayo del año 2001. El objeto de esta ley es evitar una serie de eventos tales como inundaciones, arrastre y disposición de sedimentos, crecidas y movimientos de terrenos y laderas en los sectores comprendidos en las cuencas de Amatitlán y los ríos Villalobos y Michatoya, los cuales provocan daños a los habitantes de las áreas circunvecinas así como a sus bienes y a la estructura física de obras públicas y privadas.

Se toma en cuenta dicha Ley, puesto que establece un mandato para todas las entidades públicas, en este caso a las municipalidades indicando en el Artículo 6 lo siguiente: “En resguardo de la integridad y seguridad de los habitantes y sus bienes debe realizarse el ordenamiento territorial y planificación urbana en los sectores objeto de este acuerdo”.

Tomando en cuenta que el municipio de Villa Canales forma parte de la cuenca del Lago de Amatitlán y por consiguiente debe acatar lo establecido en el Decreto Número 179-2001, realizando todas las acciones necesarias para llevar a cabo un ordenamiento territorial por medio de un Reglamento de Crecimiento Urbano que sea compatible con el medio ambiente para evitar su contaminación.

Considerando que en el municipio de Villa Canales existen monumentos que se pueden registrar como patrimonio cultural, se toma en cuenta la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación Decreto Número 26-97, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 29 de abril de 1997.

Plasma el objeto de la misma en el Artículo 1, indicando lo siguiente: “La presente ley tiene por objeto regular la protección, defensa, investigación, conservación y recuperación de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación. Corresponde al Estado cumplir con estas funciones por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes.”

“En virtud que en el municipio de Villa Canales se encuentran algunos sitios arqueológicos que aún no han sido oficializado su registro en Antropología, tal es el caso de Concepción, sitio arqueológico ubicado en la aldea Colmenares o el Sitio arqueológico denominado Virginia, en el cual se han encontrado fragmentos de arte de civilizaciones antiguas”<sup>38</sup>, por lo que es importante tomar en cuenta dicha ley para que a través de la elaboración del reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa

---

<sup>38</sup> -AMSA-, **Monografía del municipio de Villa Canales**, pág. 33

Canales, se pueda identificar dichas áreas y realizar los registros correspondientes llenando los requisitos establecidos en la ley.

Debido a la contaminación visual que sufre el municipio de Villa Canales es necesario tomar en cuenta la Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares Decreto Número 34-2003, del Congreso de la República, de fecha 16 de junio del año 2003, tiene por objeto la regulación de los anuncios o rótulos en vías urbanas, extraurbanas y similares que promuevan la comercialización de bienes o prestación de servicios en toda la República, lo cual se encuentra establecido en su Artículo número uno.

Asimismo, se establece en el Artículo 2 la competencia para la aplicación de la ley, el cual establece lo siguiente: “Órganos competentes. La aplicación de esta Ley y su reglamento, corresponde a las municipalidades de la República en sus respectivas jurisdicciones, sin alterar su espíritu, ni el de la legislación vigente y tratados internacionales de los que Guatemala sea parte, especialmente las normas relativas al entorno humano. Se exceptúa la aplicación de la presente Ley por parte de las Municipalidades a las carreteras nacionales y departamentales que estén dentro de sus límites, las cuales serán reguladas por la sección de señalización y marcas de la Dirección General de Caminos.”

La contaminación visual es un problema en todo el país, se puede observar que las vallas publicitarias, impresiones de mantas o paredes y piedras pintadas causan una contaminación visual. Por lo que es importante la aplicación de este cuerpo legal por

medio de las municipalidades, mismo que debe ser contemplado dentro del reglamento de crecimiento urbano.

De la misma forma, se establece en el Artículo 6 de dicho Decreto que las municipalidades deberán habilitar un registro para que las empresas anunciantes, los fabricantes y/o instaladores de toda clase de anuncios se registren en el mismo.

La Ley Forestal es otro instrumento legal a tomar en cuenta, este se encuentra contenida en el Decreto Número 101-96, del Congreso de la República, de fecha 2 de diciembre de 1996. Por medio de ésta Ley se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y la conservación de los bosques, para lo cual se propiciará el desarrollo forestal y su manejo sostenible.

En el municipio de Villa Canales a pesar del crecimiento poblacional que ha tenido en los últimos tiempos, aún se pueden observar áreas boscosas, por lo que es de interés conocer la presente ley, para que de esta forma podamos incluir dentro del reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales que se propone desarrollar y que es el tema que nos ocupa en el presente trabajo de tesis, todas las disposiciones y normas que permitan salvaguardar y delimitar todas las áreas boscosas o que representen potencial para poder ser reforestadas.

En el Artículo 8 de esta ley se establece el apoyo de las municipalidades para la aplicación de la misma, el cual literalmente se transcribe a continuación: “Apoyo a las Municipalidades. Las Comisiones de Medio Ambiente de las Municipalidades con

delegación específica del Alcalde, serán las encargadas de apoyar al Instituto Nacional de Bosques en la aplicación de la presente ley y su reglamento, en ningún caso serán instancias de decisión a excepción de las disposiciones contempladas en la presente ley. Para el efecto las municipalidades deberán:

- a) Apoyar al INAB en el cumplimiento de sus funciones;
- b) Coadyuvar en la formulación y realización de programas educativos forestales en su municipio, y;
- c) Ser portavoces en sus comunidades de las políticas, estrategias y programas que el INAB diseñe para su municipio.”

Las municipalidades son las responsables de realizar programas educativos y de concientización para que la población valore los recursos naturales y dar a conocer a su población las políticas implementadas por el Instituto Nacional de Bosques, ésta es una responsabilidad que no todas las municipalidades asumen, puesto que hasta la fecha no se ha podido cambiar la forma de pensar de la población referente a la deforestación.

En lo referente a la telecomunicación que de una u otra forma contribuye a la contaminación visual, se toma en cuenta la Ley General de Telecomunicación Decreto número 94-96, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 17 de octubre de 1996, el objeto de la presente ley está contenido en el Artículo 1 de la misma que indica lo siguiente “El objeto de esta ley es establecer un marco legal para desarrollar actividades de telecomunicaciones y normar el aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, con la finalidad de apoyar y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones....”.

El Artículo número 25 de la Ley General de Telecomunicación, establece que: “las instalaciones de redes lleva implícita la facultad de usar los bienes nacionales de uso común mediante la constitución de servidumbres o cualquier otro derecho pertinente para fines de instalación de redes de telecomunicación, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas regulatorias, así como de las ordenanzas municipales y urbanísticas que correspondan”.

Es importante tomar en cuenta este cuerpo legal en el reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales, puesto que el mismo debe contener todo lo relativo a regular dichas servidumbres para que se acoplen a los planes de ordenamiento territorial establecidos por el municipio, y de esta forma evitar la contaminación visual que provoca los cables aéreos que dichas redes instalan.

En virtud que ya se han descrito y desarrollado todos los cuerpos legales a tomar en cuenta para el desarrollo del reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales, se puede realizar en el capítulo V, un análisis sobre qué se considera necesario reglamentar el crecimiento urbano en el municipio de Villa Canales, tomando en cuenta todo lo desarrollado en el presente capítulo y los anteriores, y además estableciendo los elementos necesarios que debe contener dicho reglamento para satisfacer las necesidades del municipio y sus habitantes.



## CAPÍTULO IV

### **4. Propuesta de Reglamento de Crecimiento Urbano**

Con base en lo expuesto en los Capítulos anteriores y especialmente en el capítulo 2, referente a los efectos que provoca el crecimiento urbano en el municipio de Villa Canales, se puede constatar que la población y el medio ambiente sufren serios daños provocados por un crecimiento urbano desordenado y sin control, trayendo esto como consecuencia enfermedades, contaminación y deterioro ambiental.

Tomando en cuenta que una parte importante del sistema jurídico para la protección a la persona y al ambiente, se encuentra constituida por instrumentos legales, que tienen como propósito la ordenación del medio natural y construido, así como de las actividades que se llevan a cabo dentro del mismo, es importante tomar acciones referente a la regulación legal en el municipio de Villa Canales que incluyan lineamientos, derechos y obligaciones para la población, industrias y todo lo relacionado a evitar la contaminación ambiental.

El problema del crecimiento urbano desordenado sin contemplar el daño que éste causa al medio ambiente en el país, ha sido tratado por diferentes medios y por distintas disciplinas, tanto por instituciones públicas como privadas, así como por organizaciones no gubernamentales y entidades de carácter internacional que de alguna forma están ligadas al problema.

La mayor parte de los enfoques de la problemática urbana han sido desarrollados por técnicos o especialistas, como ingenieros, arquitectos, sociólogos y urbanistas, pero poca o ninguna importancia se le ha dado al aspecto jurídico.

Es importante mencionar que el aspecto jurídico constituye la base, sobre la cual debe descansar todo el ordenamiento procesal y procedimental de la problemática urbana, esto sin minimizar los enfoques especializados o técnicos sobre el problema.

El régimen legal es la parte medular del desarrollo en general, tanto económico, como político social. La poca importancia que se le ha dado al aspecto jurídico en materia de crecimiento urbano por parte de la municipalidad de Villa Canales y otras municipalidades vecinas, es la causa de que su crecimiento no ha tenido un desarrollo compatible con el medio ambiente, esto quiere decir que su desarrollo económico, poblacional y comercial ha afectado considerablemente el medio ambiente.

Lamentablemente en Guatemala los mecanismos legales corren muy rezagados con relación al ritmo del crecimiento y desarrollo de los municipios. Derivado de esto se cuenta con leyes vigentes, pero no positivas, leyes y disposiciones administrativas que conforme han crecido las necesidades sociales, los mecanismos económicos y financieros del sistema y el perfeccionamiento de las leyes, resultan materialmente imposibles de cumplir o aplicar, especialmente en lo que se refiere a los llamados requisitos urbanísticos.

Como mandato constitucional, los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas las cuales deben atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines. Para este efecto emitirá ordenanzas y reglamentos respectivos, según lo establecido en el Artículo 253 de la Constitución Política de la Republica.

El concepto de crecimiento urbano se encuentra inmerso en el Código Municipal denominando a todas aquellas formas que adopta la división del espacio destinado a viviendas o industrias, estas formas de desarrollo las recoge en el Artículo 112 y se refiere a: “las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualquier otra forma de desarrollo urbano o rural”. Este concepto generalizado es producto de la imprecisión con que se ha manejado algunos términos en el contexto legal relativo al crecimiento urbano.

En cuanto a normativas, son pocos los municipios que cuentan con reglamentos claros para regular la ocupación territorial. La única regulación que ha tenido alguna incidencia en los usos del suelo urbano son los reglamentos de construcción de los municipios de Guatemala, Mixco, Villa Nueva y Santa Catarina Pínula. Sin embargo todos son diferentes, ya que el crecimiento urbano recibe diferentes tratamientos de un municipio a otro y en algunos casos las decisiones de autorización de un proyecto se basan en criterios discrecionales, especialmente cuando la norma no es clara.

Muchos proyectos son aprobados por la comisión de urbanismo de los diferentes municipios, puesto que no cuentan con reglamentación adecuada, tal es el caso del municipio de Villa Canales.

Todo lo anterior es resultado de la ausencia de un marco jurídico y una política urbanística, que propongan instrumentos de planeación y de gestión de alcance metropolitano.

Con base a las investigaciones y las consultas realizadas para el desarrollo del presente trabajo de tesis, se determina que una de las estrategias para lograr concretizar la propuesta del reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales, tanto su aprobación como su vigencia y aplicación descansa en que la municipalidad debe ejercer un verdadero control de la construcción urbana.

Es importante mencionar que para establecer los procedimientos de control de la construcción deberá existir un Plan de Ordenamiento Territorial, sobre el cual se desarrollará el Reglamento de Crecimiento Urbano. Los objetivos de dicho plan deben ser encaminados a la protección de la vivienda, evitando con esto que se construya viviendas en lugares de alto riesgo, la salud de los habitantes, protección al medio ambiente contemplando en dicho plan zonas naturales e históricas, entre otros.

Es recomendable que los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales se organicen conjuntamente, con el fin de realizar un solo Plan de Ordenamiento territorial, ya que por la cercanía de los mismos se beneficiarían todos y se facilitaría la aplicación del mismo en todo el sector, esto facilitará la creación de un reglamento de crecimiento urbano para cada municipio atendiendo las necesidades particulares de cada uno.

Aunque el inconveniente para realizar dicha mancomunidad es el factor tiempo, puesto que previo al desarrollo del mismo, tendrían que realizarse una serie de estudios de cada municipio y posteriormente llegar a un acuerdo de lo que más convenga a los tres.

En tal sentido, por las diferentes ocupaciones que cada municipalidad tiene sería un poco complicado realizar las reuniones de trabajo necesarias en el menor tiempo posible, por lo que se sugiere que la municipalidad de Villa Canales inicie su propio Plan de Ordenamiento Territorial y posteriormente el reglamento de crecimiento urbano, contemplando que en un futuro se pueda realizar dicha mancomunidad.

Otro aspecto importante a tomar en cuenta para el control que deberá realizar la municipalidad y que debe estar contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial, es el que deberá realizar a través del otorgamiento de las licencias de construcción, las cuales deben basarse en la sistematización de toda la información relacionada con los requerimientos urbanos, tales como: zonificación, restricciones en el uso del suelo, densidad, alturas permitidas, derechos de vía, protección de áreas verdes o de reserva, tratamiento de aguas residuales, etc., estos requerimientos deberán estar contenidos en el reglamento de crecimiento urbano, que será la base legal para otorgar los permisos de construcción.

Estos procedimientos conllevan a que la municipalidad de Villa Canales deberá implementar una serie de pasos para la organización efectiva del personal o departamento que se encargará de la aplicación del reglamento de crecimiento urbano,

las inspecciones respectivas, la aplicación de sanciones por incumplimiento del mismo y el otorgamiento de licencias de construcción o permisos de construcción.

Todo lo expuesto es importante si se toma en cuenta que una gran parte de los constructores y propietarios no cumplen con las normas de construcción. De esa cuenta, el manejo eficiente de las licencias de construcción, apoyado por un reglamento de crecimiento urbano adecuado, se constituye como el medio más eficaz para lograr el objetivo de orientar el crecimiento urbano hacia una conservación del medio ambiente para evitar su contaminación.

En cuanto a los beneficios que se obtendrán con el desarrollo e implementación del reglamento de crecimiento urbano en el municipio de Villa Canales, se puede mencionar entre ellos, que se dará una mejor calidad de vida a sus habitantes, con relación a la salud, ya que se debe implementar medidas que eviten la contaminación del agua, contaminación visual, auditiva, del aire, así como medidas para la recolección de desechos sólidos y muchos otros beneficios.

Asimismo, el ejercicio de la planeación del desarrollo urbano por medio de un reglamento, determinará la necesidad de dotar a la administración municipal de un departamento que esté al frente de los acontecimientos, para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, de manera que se pueda romper el círculo vicioso de invasión-expropiación-regulación, que caracteriza las acciones correctivas realizadas por el gobierno y cuyo resultado solo estimula este tipo de crecimiento.

La autonomía y las responsabilidades municipales en materia de planificación territorial o urbana, fueron ratificadas por la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y el nuevo Código Municipal. Sin embargo, el ejercicio de estas competencias sigue dependiendo, entre otros factores, de la capacidad técnica del personal municipal y de los recursos financieros de las municipalidades.

En virtud de lo anterior, se determina que las municipalidades deben tomar cartas en el asunto y agilizar todas las diligencias necesarias para crear ordenanzas o reglamentos por medio de los cuales se pueda dar cumplimiento al mandato Constitucional, de la misma forma equipararse con personal capacitado para poder dar cumplimiento a dichas ordenanzas o reglamentos.

El municipio de Villa Canales actualmente no cuenta con un cuerpo legal que reglamente la construcción de nuevas viviendas, la publicidad mal ubicada causa contaminación visual, la ubicación de la industria, etc.

En tal sentido, se considera la necesidad de reglamentar el crecimiento urbano en el municipio de Villa Canales, y en el presente trabajo de Tesis se plantea la importancia de emitir dicho reglamento, puesto que el desorden territorial o urbano genera un evidente deterioro ambiental que ataca la salud de sus habitantes.

A continuación se detallan algunos elementos necesarios a tomar en cuenta para la elaboración del reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales.

#### **4.1. Aspectos Generales**

En los capítulos anteriores se han plasmado los efectos en la población y el medio ambiente derivados de un crecimiento desordenado, dejando en evidencia que es importante la creación de normas adecuadas para regular los usos del suelo del municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala, ya que cualquier intento, por hacer del municipio un lugar adecuado para vivir sin dañar el medio ambiente, no es sostenible.

Es conveniente que los problemas de orden técnico se desliguen de los administrativos, dando la oportunidad para que las actividades de planificación urbanística se desenvuelvan en planes a largo plazo, libres de toda clase de influencia y en forma que aseguren, una continuidad en su aplicación, independiente de los cambios de autoridades municipales.

Los criterios a tomar en cuenta en el Reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales son los siguientes:

- a. Expansión urbana: Es importante crear medidas que permitan la mínima expansión urbana la sobrepoblación en el municipio y poblaciones vecinas.
- b. Sistema Vial: El sistema vial define la estructura física de las ciudades.

c. Densidades habitacionales: Proponer un uso mas racional del espacio apoyando la intensificación del uso del suelo cerca de los centros de actividad económica y los corredores urbanos evitando altas concentraciones habitacionales en la periferia.

d. Altura de edificios: Evitar edificios de más de cinco niveles para vivienda y de edificios dentro de áreas residenciales.

e. Áreas naturales: Procurar la inserción de áreas naturales entre el área urbanizada.

f. Zonas industriales: En este tipo de zonas deberán localizarse las actividades industriales que por sus niveles de contaminación o de riesgo y por el congestionamiento que puedan causar al tránsito urbano no pueden ser localizadas dentro de áreas de usos residenciales o mixtos sino que en áreas destinadas exclusivamente a actividades industriales que presentan características análogas.

g. Zonas rojas: Debe incluirse una zona específica para la localización de actividades que entran en conflicto con los usos residenciales del municipio, como lo son bares, cantinas, discotecas y actividades análogas.

Al desarrollar las autoridades correspondientes del municipio de Villa Canales, del departamento de Guatemala, el reglamento de crecimiento urbano y tomar en cuenta la zonificación detallada anteriormente, podrá realizar la transformación necesaria en la regulación del uso del suelo.

Otro elemento importante a tomar en cuenta para la realización del Reglamento que regulará el crecimiento urbano del municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala, son los programas de educación y concientización ambiental que se deben planificar y ejecutar antes y después a que el reglamento cobre vigencia y se inicie su aplicación, ésto con el fin de sensibilizar a los habitantes sobre la necesidad de cumplir con la norma y los beneficios que de la misma se obtendrán.

Estos programas brindarán a la población beneficios, ya que por medio de la educación y concientización ambiental que se les imparta, se les dará a conocer los beneficios que obtendrán al cumplir con los preceptos establecidos en dicho reglamento.

La educación ambiental es importante, pues mantiene una relación con el medio social, así como con el medio natural y a la vez se da la retroalimentación en el educador, quien aprende al mismo tiempo que enseña. Esta clase de educación amplía nuestros conocimientos con el objetivo de mejorar nuestras capacidades para contribuir a la solución de problemas.

En base a lo anteriormente expuesto, podemos hacer referencia al Artículo 71 del Código de Salud, que establece que las municipalidades deberán recolectar y divulgar información pertinente a la población, sobre los riesgos a la salud asociada con la exposición directa o indirecta de los agentes contaminantes.

Por medio de estos programas se debe crear conciencia para adquirir el compromiso y contribuir al cambio social, transformando actitudes que permitan a cada persona,

formarse criterios propios, así como asumir responsabilidades y acciones con respecto a este tema.

#### **4.2. Elementos que debe contener el reglamento de crecimiento urbano**

El reglamento que regula el crecimiento urbano del municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala, debe contener normas claras y de aplicación sencilla, para evitar la inaplicación o inobservancia del mismo.

Es importante señalar que a pesar de que existen normas y reglamentos se dan muchos problemas y estos se deben a la falta de control y aplicación de los mismos, lo cual no permite contar con acciones coercitivas para lograr el cumplimiento de las normas, generando prácticas de evasión por la población.

Tal es el caso de las construcciones inadecuadas, en las cuales los propietarios prefieren pagar una multa insignificante de por vida, a cambio de no cumplir las reglas establecidas.

Otro tema importante a tomar en cuenta en la realización del reglamento que regule el crecimiento urbano, son todas las normas constitucionales, ordinarias y reglamentarias detalladas en el Capítulo anterior, puesto que dicho reglamento no debe contrariar ninguna disposición ya establecida en los cuerpos legales vigentes.

Para abarcar dentro del reglamento a desarrollar todo tipo de protección al medio ambiente es importante incluir la protección a zonas de reserva, que incluye todo lo

concerniente a las áreas verdes y boscosas con las que cuenta el municipio de Villa Canales. Asimismo, la protección de fuentes de agua, lo cual es muy importante puesto que actualmente uno de los grandes problemas a nivel mundial es el uso y la falta de la misma, estableciendo en el reglamento todas las fuentes naturales de obtención de agua que se encuentran dentro del municipio, y las medidas de protección y preservación de las mismas.

1) Protección de zonas de reserva: La protección de las zonas de reserva del municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala, constituye las áreas protegidas, áreas verdes, áreas de juego y/o deportivas, los usos de estas áreas deben estar contemplados dentro del reglamento de crecimiento urbano.

Con anterioridad se mencionó en el Capítulo Cuarto la Ley de Áreas Protegidas puesto que el conocimiento de dicha ley es importante para el tema que nos ocupa, puesto que en el municipio de Villa Canales existen zonas de reserva que pueden ser protegidas por dicha ley, en el reglamento de crecimiento urbano se pretende que dichas áreas sean incluidas y realizar las gestiones para que las mismas constituyan áreas protegidas.

Es importante incluir dentro del reglamento en mención, los procedimientos ha utilizar para la conservación y protección de las zonas de reserva, incluyendo sanciones para quienes incumplan con dichos procedimiento y todo lo necesario para que las mismas se mantengan protegidas. El personal de la municipalidad de Villa Canales que esté a cargo del cuidado de estas zonas, deberá velar por el cumplimiento del mismo.

2) Protección de fuentes de agua: Es importante tomar en cuenta las fuentes de agua, que están íntimamente relacionadas con las zonas de reserva, ya que estas fuentes serán las que surtirán de agua en un futuro al municipio.

En el municipio de Villa Canales previo al desarrollo del reglamento de crecimiento urbano y antes de la vigencia del mismo se deberá realizar una investigación minuciosa para determinar todas las áreas que contengan fuentes de agua, para incluirlas en el mismo y establecer procedimiento de protección y uso de las mismas.

Todos los elementos descritos con anterioridad deben tomarse en cuenta para la regulación del ordenamiento del crecimiento urbano en un municipio, también debe considerarse todo lo relacionado al sistema vial, zonas especiales que puedan ser explotadas industrialmente entre otros.

Se han detallado los elementos con mayor relevancia para el desarrollo del Reglamento de crecimiento urbano del municipio de Villa Canales.

Luego de determinar los daños que causa un crecimiento desordenado en un municipio, las normas jurídicas a contemplar para el desarrollo del reglamento y de establecer la necesidad de regular el crecimiento urbano en el municipio de Villa Canales, especificando los elementos esenciales que éste debe contener y la reorganización que la municipalidad de Villa Canales debe sufrir para implementar un diagnóstico o estudio que determine la forma de organizar y planificar el crecimiento urbano e industrial del municipio, para posteriormente implementar la aplicación del Reglamento de

Crecimiento Urbano, se plasma claramente la necesidad de tomar en cuenta el presente trabajo de tesis, que servirá de apoyo para el desarrollo de dicho plan y como un punto de partida para realizar un cambio que beneficiará a todos los habitantes del municipio de Villa Canales y a la conservación ambiental.

#### **4.3. Propuesta de reglamento de crecimiento urbano para Villa Canales**

Previo a la realización del Reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales, la municipalidad deberá realizar un estudio técnico con profesionales especializados tales como: ingenieros, arquitectos, ambientalistas, historiadores, biólogos, abogados y notarios, etc. para determinar los usos de cada área del municipio.

Dicho estudio deberá indicar la clasificación por área, forma de protección de zonas de reserva, modelos de construcción, adecuar vías de tránsito y proponer nuevas si es necesario y demás cuestiones que deben tomarse en cuenta para cada área, sobre éste estudio estará basado el Reglamento de crecimiento urbano, ya que en el mismo se regulará los procedimientos para la protección de dichas áreas y las sanciones derivadas del incumplimiento de dichos procedimientos.

Además, en el Reglamento de crecimiento urbano, se debe crear el departamento o jefatura de la municipalidad que será encargada de verificar la aplicación de dicho Reglamento, para lo cual en el momento en que se presente un caso de incumplimiento del mismo, deberá trasladarlo al Juez de Asunto Municipales para la aplicación de la sanción correspondiente si procediere. Además deberá desarrollar programas de

educación ambiental, conocimiento y concientización sobre las normas establecidas en el mismo, y de ésta forma lograr resultados en el menor tiempo posible.

Es importante analizar lo expuesto en los anteriores capítulos, puesto que queda un panorama interesante relacionado a las consecuencias incómodas de un crecimiento urbano acelerado y sin control, por lo que la investigación realizada en presente trabajo y la propuesta de regular dicho crecimiento es un aporte que brinda una posible solución.

A continuación se desarrolla en los anexos una propuesta de reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales, el cual podría ser utilizado como base para el desarrollo y aplicación del mismo.



## CONCLUSIONES

1. El crecimiento urbano de un municipio sin regulación y control, causa daños a la salud de los habitantes y principalmente al medio ambiente, ya que no se contemplan medidas de mitigación de la contaminación ambiental.
2. El nuevo ordenamiento constitucional e institucional otorga al municipio la total competencia para el conocimiento y resolución de los asuntos de reglamentación urbana dentro del ámbito de su jurisdicción territorial.
3. Es necesario dar mayor importancia al aspecto jurídico como base para un plan de crecimiento urbano, el cual debe ser compatible con el medio ambiente, esto quiere decir que al aplicar el mismo, los daños ocasionados al ambiente serán mitigados, o bien, se dará un crecimiento urbano sostenible.
4. El municipio de Villa Canales con la autonomía otorgada por la Constitución Política de la República de Guatemala, puede consumir su poder decisorio en materia de ordenamiento territorial y regulación urbana, creando los instrumentos legales necesarios para evitar que por medio del crecimiento desordenado se afecte la salud de sus habitantes y se contamine el medio ambiente.
5. Es importante que el Reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales contemple todos los preceptos legales y las leyes generales que regulen la materia, así como procedimientos de construcción, de control y sanciones, y

programas que sirvan para conservar las áreas protegidas o áreas verdes del municipio.

6. Con la aplicación del Reglamento de crecimiento urbano se evitará la contaminación visual, del aire, del agua, así como cualquier deterioro a la salud de sus habitantes provocado por un crecimiento desordenado.

## RECOMENDACIONES

1. Es importante que la municipalidad de Villa Canales agilice todas las gestiones necesarias para desarrollar e implementar un Reglamento de crecimiento urbano para evitar el deterioro ambiental que ha sufrido por un desarrollo desordenado y sin control.
2. Previo al desarrollo del Reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales, la municipalidad deberá elaborar un estudio técnico con profesionales especialistas en la materia, para identificar y clasificar las áreas, realizando una zonificación del municipio.
3. Dentro del reglamento de crecimiento urbano, la municipalidad de Villa Canales deberá identificar e incluir todas las zonas de reservas, zonas de fuentes de agua y áreas verdes y demás que estén establecidas en el estudio técnico, así mismo, promover programas de educación ambiental y promulgar el reglamento con todos los habitantes del municipio, para su posterior aplicación.
4. La municipalidad de Villa Canales deberá capacitar a su personal y crear un departamento o división que se encargue de la promulgación, supervisión aplicación del Reglamento de crecimiento urbano dentro de su jurisdicción territorial.



# **ANEXO**



## **ANEXO I**

### **Propuesta de reglamento de crecimiento urbano para el municipio de Villa Canales**

**El Concejo Municipal del municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala**

#### **CONSIDERANDO**

Que con base a lo establecido en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo dispuesto en el artículo 142 del Código Municipal, es obligación de los municipios formular los planes de ordenamiento territorial, con el fin de promover el desarrollo integral de su jurisdicción y proporcionar a la población un crecimiento urbano sostenible.

#### **CONSIDERANDO**

Que el crecimiento poblacional del municipio de Villa Canales ha incrementado en los últimos años, provocando un crecimiento urbano desordenado, lo cual incide negativamente en la calidad de vida de sus habitantes y la conservación del medio ambiente.

#### **CONSIDERANDO**

Que es necesario crear normas que regulen el crecimiento urbano y que proporcionen medidas que mitiguen riesgos a la salud de los habitantes y al desarrollo sostenible del municipio, así como la agilización de la prestación de servicios públicos y en general el bien común.

#### **POR TANTO**

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 9, 33, 35, literales a), b), d), e), i), 142 y 143 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República

#### **ACUERDA**

Emitir el siguiente,

### **Reglamento de Crecimiento Urbano para el Municipio de Villa Canales**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Preliminares**

**Artículo 1. Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto generar las bases que permitan adecuar los usos urbanos del municipio de Villa Canales, para proporcionar el

funcionamiento eficiente del municipio y evitar el riesgo al ambiente y a la vida de sus habitantes.

**Artículo 2. Definiciones:** Para los efectos de la correcta aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. Área de equipamiento urbano: Son los espacios destinados para realizar las actividades y prestar los servicios de la población, en consecuencia su uso tiene carácter comunitario.
2. Área de equipamiento básico: Son los espacios requeridos que llenan como mínimo las necesidades básicas de esparcimiento, deportes y educación.
3. Lotificación: Tipo de urbanización que consiste en el fraccionamiento de un terreno en más de cinco lotes, incluyendo la finca matriz, con apertura de nuevas calles o servidumbres de paso. En casos especiales que no tengan apertura de nuevas calles o servidumbres de paso, pero que sean más de cinco lotes.
4. Municipalidad: Municipalidad de Villa Canales.
5. Urbanización: Lotificaciones, parcelamientos, condominios y cualesquiera otra forma de desarrollo urbano o rural.
6. Supervisor Municipal: Tiene como función específica comprobar que toda obra se ejecute de acuerdo a los planos aprobados y cumpla con los requerimientos de este Reglamento.
7. Vía Pública: Todo espacio de uso común destinado al libre tránsito vehicular o peatonal.
8. Zona de protección de fuentes de agua: Son todas aquellas áreas en las cuales se encuentran nacimientos de agua, pozos u otros similares, que surtan de agua a todo el municipio.
9. Zona de protección histórica: Aquella que se caracteriza por contener edificaciones elementos arquitectónicos y/o urbanísticos que formen parte del patrimonio cultural del municipio.
10. Zona de Reserva: Son todas aquellas áreas del municipio que constituyen las áreas protegidas, áreas verdes, parques, áreas de juego y/o deportivas.
11. Zona Roja: Aquella que se caracterizan por que en ella se encuentran localizadas las actividades que entran en conflicto con los usos residenciales del municipio, como lo son los bares, cantinas, discotecas y actividades análogas.

12. Zonas de tolerancia industrial: En estas zonas se localizan las actividades industriales que por sus niveles de contaminación o de riesgo y por el congestionamiento que pueden causar al tránsito urbano no pueden ser localizadas dentro de áreas de uso residencial.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación:** El presente Reglamento se aplicará en el territorio del municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Órgano encargado de la aplicación del presente Reglamento**

**Artículo 4.** Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento se crea la Unidad de Urbanismo y Ambiente, la cual dependerá directamente de la Oficina Municipal de Planificación.

**Artículo 5: Funciones:** La Unidad de Urbanismo y Ambiente será la responsable de velar por el cumplimiento de este Reglamento, en tal sentido tendrá las siguientes facultades:

1. Velar porque toda edificación, construcción u otros a fines, se sujeten a los requerimientos técnicos establecidos en el presente reglamento y velando porque se cumplan las restricciones correspondientes para el manejo adecuado en el uso del suelo, de las áreas de protección ambiental e histórico.
2. Velar porque el uso que se le dé a las edificaciones coincida con lo autorizado en la Licencia Municipal.
3. Dictaminar sobre la localización de todas las edificaciones para uso comercial, industrial, agropecuario, recreativo, turístico y de servicio.
4. Velar porque la instalación de anuncios en fachadas de edificaciones, en la vía pública o en áreas exteriores dentro de los límites municipales se ajuste a la Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares.
5. Velar por la supervisión periódica y constante de las obras en proceso de ejecución y por la evaluación al ser concluidas.
6. Sancionar a todo aquel que incumpla con los preceptos establecidos en el presente Reglamento.
7. Realizar las medidas necesarias para las áreas de protección ambiental y áreas de protección histórica.

### **CAPÍTULO III**

**Del Área de Equipamiento Urbano**

### **CAPÍTULO IV**

**De las Área de equipamiento básico**

#### **CAPÍTULO V**

**De las Lotificaciones**

#### **CAPÍTULO VI**

**De las Vías Públicas**

#### **CAPÍTULO VII**

**De las Zonas de protección de fuentes de agua**

#### **CAPÍTULO VIII**

**De las Zonas de protección histórica**

#### **CAPÍTULO IX**

**De las Zonas de Reserva**

#### **CAPÍTULO X**

**De las Zonas Rojas**

#### **CAPÍTULO XI**

**De las Zonas de tolerancia Industrial**

#### **CAPÍTULO XII**

**De los Programas de Educación Ambiental y Concientización**

#### **CAPÍTULO XIII**

**De la Supervisión**

#### **CAPÍTULO XIV**

**De las Sanciones**

#### **CAPÍTULO XV**

### **Disposiciones Finales**

Artículo...**Casos no previstos:** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán analizados por la Unidad de Urbanismo y Ambiente y resueltos por el Consejo Municipal con base a la opinión emitida por la Unidad de Urbanismo y Ambiente, prevaleciendo el criterio de promover los usos establecido en el presente reglamento para cada área.

### **CAPÍTULO XVI**

Artículo .....**Vigencia:** El presente Reglamento entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

## BIBLIOGRAFÍA

- Academia Centrum Siglo XXI. **El ambiente en la legislación Guatemalteca**. Primera Ed., Guatemala 2006.
- Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán –AMSA-, **Monografía del municipio de Villa Canales**. Primera Ed., Guatemala, 1999.
- Asociación Pro-Bienestar de la Familia de Guatemala –APROFAM-. **El crecimiento de la Población de Guatemala y sus implicaciones**. Guatemala, 2,003.
- Asociación Pro-Bienestar de la Familia de Guatemala –APROFAM-. **Población y medio Ambiente**. Guatemala 2,005.
- BELTRANENA SINIBALDI, Luis, **Fundación de la república de Guatemala**. Ed. Vida, Primera ed., Guatemala, 1996.
- CALDERÓN MORALES, Hugo, **Derecho administrativo I**, Ed. Estudiantil Fenix, Sexta ed., Guatemala 2,003.
- CALDERÓN MORALES, Hugo, **Derecho administrativo II**, Ed. Estudiantil Fenix, Cuarta ed., Guatemala 2,004.
- CAMPOS, José Antonio. **Legislación urbana y ambiente**. Ed. Universales S.A., México 2002.
- DE ZSÖGÖN, Jaquenod, **El derecho ambiental y sus principios rectores**, Editoriales Shuart, Primera ed., 2001.
- Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima segunda ed., 2001.
- ETULAIN, Juan Carlos, **Ensayos teóricos: La ciudad y la arquitectura**, Ed. Vences, Octava ed., 2003.
- GARCIA OVIEDO, Carlos y GARCIA-TREVIJANO FOS, José Antonio, **El derecho administrativo-político**, Ed. Sandos, Segunda ed., Guatemala, 2001.
- GELLERT, Gisela. **Ciudad de Guatemala, dos estudios sobre su evolución urbana**. Ed. Universitaria, Vol. 32., 1992.
- GORDILLO CASTILLO, Eduardo, **Historia del proceso de industrialización en Guatemala**, Ed. Lerena S. A., Guatemala, 2001.

- Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable –IDEADS-. **El grado de cumplimiento de la legislación ambiental por parte de la República de Guatemala**. Primera ed., Guatemala 1999.
- Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable –IDEADS-. **Manual de legislación ambiental de Guatemala**. Quinta ed., Guatemala 2001.
- Instituto Nacional de Estadística –INE-. **Volúmenes y tabulaciones de los censos de población del año 2,002**.
- Instituto Nacional de Estadística –INE-. **Informe institucional 2007**.
- Instituto de Investigación Económicas y Sociales (IIES) **La concentración industrial en Guatemala**, Facultad de Ciencias Económicas. Boletín No. 1, Economía al Día. Guatemala 1992.
- MARTINEZ, Rubén, **Historia de Ubico**, Ed. Guatemala, S. A., Guatemala 1,998.
- Municipalidad de Villa Canales, **Monografía del municipio de Villa Canales**, Guatemala, 2006.
- Municipalidad de Villa Canales, **Informe del departamento de planificación urbana**, Guatemala, 2006.
- Municipalidad de Villa Canales, **Informe catastral 2009**, Guatemala, 2009.
- Municipalidad de Villa Canales, **Revista territorio del municipio de Villa Canales**, Segunda ed. Guatemala, 2008.
- MUÑOZ, Fernando, **Contaminación visual y sus efectos**, Ed. Global, Primera ed., 2009.
- PELLECER, Carlos, **La concentración poblacional e industrial en Guatemala**, Ed. Fénix, Guatemala, 2000.
- RIVAS CASTELLANOS, Olga y GUZMAN, José. **Apuntes de legislación ambiental e instrumentos técnicos ambientales**. Primera ed. Guatemala 2005.
- SOLOMBRINO OROZCO, Vincenzo, **Legislación municipal de la República de Guatemala**, Recopilación Tipografía Nacional, 1983.
- TARAMONA SANCHEZ, Luis, **Contaminación auditiva y la salud**, Ed. Universal S.A., Primera ed., 2003.

## **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Civil,** Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1964.

**Código de Salud,** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 90-97, 1997.

**Código Municipal.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 12-2002, 2002.

**Código Penal,** Congreso de la Republica de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

**Ley de Áreas Protegidas,** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 4-89, 1989.

**Ley Preliminar de urbanismo,** Carlos Castillo Armas, Presidente de la República de Guatemala, 1956.

**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente,** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 68-86, 1986.

**Ley de Parcelamientos Urbanos,** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1427, 1961.

**Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación,** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 26-97, 1997.

**Ley de Anuncio en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares,** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 34-2003, 2003.

**Ley Forestal,** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 101-96, 1996.

**Ley General de Telecomunicaciones,** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 94-96, 1996.

**Ley de Zonas de Alto Riesgo,** Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo número 179-2001, 2001.